BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CV
B.O. Nº 52
06 de Mayo de 2022

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6267
ARTÍCULO 1º.- Ratifícanse el Decreto-Acuerdo Nº 1220-E-2020 y los Decretos Nº 3682-E-2021 y Nº 4077-E-2021.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2022.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-126/2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6267.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO. 2021.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3682-E/2021.-
EXPTE. N° 1050-594/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2021.-
VISTO:
El Decreto Acuerdo N° 3510-G-21 y las Leyes N° 6165, 3161/74, 4413/88, y el Decreto Acuerdo N° 1220-E-2020, y;
CONSIDERANDO:
Que, el Decreto Acuerdo N° 3510-G-21, dispuso la incorporación a la planta permanente de la administración pública provincial, en las categorías inferiores del agrupamiento de revista y de la carrera que fijen estatutos y escalafones, del personal que acredite antigüedad de cinco (5) años o más al día 31 de diciembre de 2020 bajo modalidad de contrato de locación de servicios.-
Que, el artículo 2° del mencionado Decreto estableció que, para determinar la antigüedad requerida se computarán los servicios prestados por año calendario, en el ámbito de la administración pública, siempre que el agente se encontrare cumpliendo funciones efectivas, continuas e ininterrumpidas bajo dependencia orgánico funcional del Poder Ejecutivo Provincial.-
Que, en el articulo 6° se dispuso que cada jurisdicción remita, dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la vigencia del presente, la nómina de personal comprendido, en los términos del artículo 1°, pudiendo los agentes expresar su voluntad de no incorporarse, en las condiciones establecidas.-
Que, la Ley N° 6165 ratificó el Decreto Acuerdo N° 233-E-19, que dispuso sostener, por cuatro (4) años, la Declaración de Emergencia en Infraestructura Educativa en la Provincia de Jujuy", como continuidad de vigencia de las Leyes N° 5.883 y N° 6.061 y el Artículo 2 de la Ley N° 6061/17, autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a proceder al ordenamiento y reestructuración de toda la planta de personal del Ministerio de Educación de la Provincia; Decreto Acuerdo 233-E-19.-
Que, en el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 3510-G-21, se estableció que los agentes contratados bajo locación de servicios que no cuenten con trámite concluido en el marco de las Leyes N° 5.749, N° 5.835 y N° 6.123 quedan incorporados al presente régimen.
Que, el Decreto Acuerdo N° 1220-E-2020, dispuso la incorporación a planta permanente de la Administración Pública Provincial de personal que cumpla servicios efectivos en el Ministerio de Educación, opten expresamente por acogerse al presente, acrediten desempeño como contratados bajo régimen de locación de servicios y antigüedad de cinco (5) años o más al treinta y uno (31) de diciembre de 2.019 con las condiciones, alcances y efectos previstos por el Decreto Acuerdo N° 9316-G-19.-
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase la incorporación a la planta permanente del Ministerio de Educación del personal mencionado en el Anexo I que integra el presente, comprendido en las Leyes 3161 y 4413 y Decreto N° 1220-E-19 que cumpla servicios efectivos y acredite desempeño corno contratado, bajo régimen de locación de servicios y una antigüedad de 5 años o más al 31 de diciembre de 2020 y que cumpla con los demás requisitos previstos en el Decreto Acuerdo N° 3510-G-21, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Autorizase al Ministerio de Educación a realizar las reubicaciones y cambio de lugar de prestación de tareas de acuerdo con las necesidades del servicio y a dictar las disposiciones que fueran menester para implementar lo dispuesto en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones, transferencias y/o creación de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Dese intervención a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.
ARTICULO 6°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Educación, Hacienda y Finanzas. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4077-E/2021.-
EXPTE. cu 1050-594/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2021.-
VISTO:
La necesidad de incorporar agentes contratados que cumplen las condiciones del Decreto Acuerdo N° 3510-G-21, y que no fueron considerados en el Decreto Acuerdo 3682-E-2021 y las Leyes N° 3161/74 y 4413/88; y,
CONSIDERANDO:
Que, el Decreto Acuerdo N° 3510-G-21 dispuso la Incorporación a la planta permanente de la administración pública provincial, en las categorías inferiores *del* agrupamiento de revista y *de* la carrera que fijen estatutos y escalafones, del personal que acredite antigüedad de cinco (5) años o más al día 31 de diciembre de 2020 bajo modalidad de contrato de locación de servicios.
Que, el artículo 2° y 6° del mencionado Decreto establecen los requisitos *de* fondo y forma para acceder y el plazo para optar a incorporarse como personal planta permanente del Estado Provincial.
Que, el Decreto Acuerdo 3682-E-2021 aprueba la incorporación a la planta permanente del Ministerio de Educación del personal mencionado en su Anexo I.
Que, conforme lo informan la Jefa del Área de Recursos Humanos y la Subdirectora de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación se detectaron personas que cumplen con los requisitos de fondo y forma establecidos en el Decreto Acuerdo N° 3510-G-21y no fueron incorporados en el Anexo I del Decreto Acuerdo 3682-E-2021.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébese la incorporación a la planta permanente del Ministerio de Educación del personal mencionado en el Anexo I que integra el presente, comprendido en las Leyes 3161 y 4413 que cumpla servicios efectivos y acredite desempeño como contratado, bajo régimen de locación de servicios y una antigüedad de 5 años o más al 31 de diciembre de 2020 y que cumpla con los demás requisitos previstos en el Decreto Acuerdo N° 3510-G-21, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Autorizase al Ministerio de Educación a realizar las reubicaciones y cambio de lugar de prestación de tareas de acuerdo con las necesidades del servicio y a dictar las disposiciones que fueran menester para implementar lo dispuesto en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones, transferencias y/o creación de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Dese intervención a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-
ARTICULO 6°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletin Oficial para publicación y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Educación, Hacienda y Finanzas. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO I

	AGENTE	CUIL	FUNCION	CATEGORÍA
1	ALMAZAN MARIA CRISTINA	27255995753	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
2	ARCE NORMA TERESA	27170532606	ADMINISTRATIVO	CATEGORÍA 03 LEY 3161/74
3	ARIAS GENOBEBA MARTHA	27046298808	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
4	ARJONA OMAR ANTONIO	20272203386	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
5	ARROYO GABRIELA ESTER	27230537394	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
6	BOTTARO DEMIAN ALFREDO	20320917434	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
7	BURGOS CARLOS GERVACIO	20177713938	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
8	BURGOS SILVIA ESTER	27135501889	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
9	CARTIRO JOSE FRANCISCO	20236544533	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
10	CASTRO PABLO GABRIEL DE JESUS	23266754159	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
11	CEBALLOS MONICA GRACIELA	27250649539	AUX. ADM.	CATEGORÍA 03 LEY 3161/74
12	CONTRERAS SILVINA DEL CARMEN	27186161624	ADMINISTRATIVO	CATEGORÍA 03 LEY 3161/74
13	CORRO ROBERTO	20132840157	ADMINISTRATIVO	CATEGORÍA 03 LEY 3161/74
14	CRUZ MARIELA JORGELINA	27323662865	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
15	DAVALOS MARCELO DANIEL	20279544766	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
16	DIAZ RAMON SERGIO	23250906439	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
17	DIAZ SANDRA MABEL	27222810154	ADMINISTRATIVO	CATEGORÍA 03 LEY 3161/74
18	ESCALANTE ANGEL ZENON	20936829032	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
19	FERNANDEZ ANDREA JULIA	23245042604	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
20	FLORES WAYAR BEATRIZ	27190625589	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
21	GIMENES MARCELINA ZULEMA	27231720109	PROFESIONAL	CATEGORÍA A-1 LEY 4413
22	GONZALES CHRISTIAN CLAUDIO	20246115304	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74

23	HUAYTA MARAZ VILDOR PALMIRO	20941572910	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
24	LOVISOLO FABIAN OMAR	20254234649	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
25	LUERE ROSARIO	20131733519	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
26	MAIZARES ANTONIA	27188494418	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
27	MAMANI NATIVA	27185145064	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
28	MARCIAL SILVIO JOAQUIN EMANUEL	20368510271	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
29	MOLINA MARTINEZ SEGUNDINA	27190609451	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
30	MONTEREGUA HUGO ORLANDO R.	20306898273	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
31	MURILLO SERGIO RAUL	20246122653	ADMINISTRATIVO	CATEGORÍA 03 LEY 3161/74
32	ORTEGA MONICA DEL VALLE	27225344227	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
33	PINTO BEATRIZ YOLANDA	27211361471	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
34	RAMOS NANCY GRACIELA	27324086280	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
35	RODRIGUEZ FRANCO GONZALO	20341837457	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
36	SOLANO CASTILLO EDILBERTA	27190650131	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
37	VASQUEZ ROMERO MARIA FERNANDA	27190510609	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74
38	VERA SILVANA DANIELA	27266977978	ADMINISTRATIVO	CATEGORÍA 03 LEY 3161/74
39	VILLCA ANA ROSA	27175025028	P.S.G.	CATEGORÍA 01 LEY 3161/74

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6268
DECLARACIÓN COMO MONUMENTO NATURAL PROVINCIAL A LA ESPECIE GATO ANDINO (LEOPARDUS JACOBITA)

ARTÍCULO 1º.- Declárase Monumento Natural Provincial a la especie Gato Andino (Leopardus Jacobita), categorizada en peligro de extinción y vulnerable con el fin de lograr su protección y recuperación numérica, en el marco y alcance de la Ley N° 6080.

ARTÍCULO 2º.- Declárase la veda total y permanente de la caza del Gato Andino (Leopardus Jacobita) en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, quedando expresa y absolutamente prohibida su captura por cualquier medio, acosamiento, persecución, tenencia, traslado y/o comercialización de esta especie, viva o muerta, como también, el apoderamiento o destrucción de sus crías o guaridas, de sus despojos o elementos elaborados con éstos o cualquier otra manifestación o aprovechamiento.-

ARTÍCULO 3º.- Se exceptúa del Artículo 2 la actividad científica dirigida a la investigación con el interés de reproducir en cautiverio esta especie, y el fin de repoblamiento de la misma. Esta actividad deberá contar con la autorización expresa y necesaria de la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 4º.- Créase el "Programa Provincial de Protección y Conservación del Gato Andino (Leopardus Jacobita)", cuyo objetivo será la realización de acciones, planes de manejo y estrategias necesarias para proteger, conservar y aumentar el número de ejemplares vivos de la especie, en sus hábitats naturales dentro del territorio provincial.-

ARTÍCULO 5º.- El Ministerio de Ambiente, o el organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya como Autoridad de Aplicación, dictará las normas reglamentarias y operativas necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 6º.- El decomiso de las especies vivas que se realicen en virtud de la aplicación de esta Ley serán reintegrados a su medio natural, en plena libertad, previo periodo de readaptación y conforme a los procedimientos que establezca el Centro de Atención de la Fauna Autóctona de Jujuy (Cafaju) perteneciente a la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 7º.- Las violaciones de la presente Ley, serán sancionadas conforme lo dispuesto por el Título VI "Infracciones y Sanciones" establecidas en la Ley N° 6.080 y reglamentaciones que se dicten al efecto. Las sumas percibidas en concepto de multas y/o sanciones, tendrán como destino el Centro de Atención de la Fauna Autóctona de Jujuy (Cafaju) y campañas de divulgación e ilustración sobre la amenaza de extinción de especies y necesidad de preservarlas.-

ARTÍCULO 8º.- Invítase a los Municipios a adoptar y coordinar acciones, programas y planes de manejo y protección del Monumento Natural Provincial Gato Andino (Leopardus Jacobita).-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2022.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-127-2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6268.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO. 2022.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6269
"IZAMIENTO OBLIGATORIO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL EN EDIFICIOS PÚBLICOS"
ARTÍCULO 1º.- La Bandera Nacional de la Libertad Civil deberá permanecer enarbolada en todos los edificios públicos donde funcionan dependencias del Estado Provincial, junto a la Bandera Oficial de la Nación.-
ARTÍCULO 2º.- El diseño de la bandera a la que se refiere el Artículo 1 deberá responder a la normativa prevista en el Artículo 3 de la Ley Nº 5772 y su tratamiento se regirá por las mismas normas establecidas para el uso de la Bandera Oficial de la Nación.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2022.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-128/2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6269.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO. 2021.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6270
"27 DE JUNIO DÍA DEL INFORMANTE TURÍSTICO"
ARTÍCULO 1º.- Institúyase en el ámbito de la Provincia el 27 de Junio de cada año como"Día del Informante Turístico".-
ARTÍCULO 2º.- Invítase a los Municipios y Comisiones Municipales a adherir a la presente Ley.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2022.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-129-2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6270.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO. 2021.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6271
REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS/AS A CARGOS ELECTIVOS
ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 39 de la Ley Nº 4164, Código Electoral de Jujuy, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 39º.- REQUISITOS: Los/las candidatos/as deberán ser electores hábiles y reunir las condiciones que establece la Constitución de la Provincia como las que exige la Ley Orgánica de los Partidos Políticos. No podrán ser candidatos/as a cargos electivos provinciales, municipales y de

comisiones municipales los/as condenados/as por sentencia judicial en segunda instancia mientras duren la condena o su eventual revocación, por los siguientes delitos:

a) Delitos contra la Administración Pública comprendidos en los Capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal;

b) Delitos contra el orden económico y financiero comprendidos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal;

c) Delitos contra las personas comprendidos en los Artículos 79, 80, 84 bis segundo párrafo, Artículo 95 cuando el resultado sea la muerte, Artículo 106 tercer párrafo del Título I del Libro Segundo del Código Penal;

d) Delitos contra la integridad sexual comprendidos en los Artículos 119, 120, 124 a 128, 130, 131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal;

e) Delitos contra el estado civil comprendidos en los Artículos 138, 139 y 139 bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal;

f) Delitos contra la libertad comprendidos en los Artículos 140, 142, 142 bis, 142 ter, 144 ter, 145 bis, 145 ter, 146, 147, 148 bis y 149 bis último apartado y 149 ter del Título V del Libro Segundo del Código Penal;

g) Delitos contra la propiedad comprendidos en los Artículos 165, 168, 170, 174 inc. 5), del Título VI del Libro Segundo del Código Penal;

h) Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional del Título X del Libro Segundo del Código Penal;

i) Delitos comprendidos en la Ley Nacional Nº 23.737 o la que en su futuro la reemplace.

El/la candidato/a al momento de la aceptación del cargo ante el Tribunal Electoral y de solidaridad con la plataforma electoral o programa político de su partido deberá indicar no estar bajo impedimento por haber sido condenado/a por algunos de los delitos antes descriptos teniendo la misma, fuerza de declaración jurada. En caso de no cumplimentar este requisito se considerará como no oficializado el/la candidato/a e impedido para participar en el acto electoral.**"**

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 49 de la Ley Nº 3919 Orgánica de los Partidos Políticos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 49º.- No podrán participar en el proceso eleccionario interno quienes no estuvieran afiliados al partido político, los/las ciudadanos/as que estuvieran impedidos de ejercer derechos políticos o electorales, los/las condenados/as por sentencia judicial en segunda instancia mientras duren la condena o su eventual revocación, por los siguientes delitos:

a) Delitos contra la administración pública comprendidos en los Capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal;

b) Delitos contra el orden económico y financiero comprendidos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal;

c) Delitos contra las personas comprendidos en los Artículos 79, 80, 84 bis segundo párrafo, Artículo 95 cuando el resultado sea la muerte, Artículo 106 tercer párrafo del Título I del Libro Segundo del Código Penal;

d) Delitos contra la integridad sexual comprendidos en los Artículos 119, 120, 124 a 128, 130, 131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal;

e) Delitos contra el estado civil comprendidos en los Artículos 138, 139 y 139 bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal;

f) Delitos contra la libertad comprendidos en los Artículos 140, 142, 142 bis, 142 ter, 144 ter, 145 bis, 145 ter, 146, 147, 148 bis y 149 bis último apartado y 149 ter del Título V del Libro Segundo del Código Penal;

g) Delitos contra la propiedad comprendidos en los Artículos 165, 168, 170, 174 inc. 5), del Título VI del Libro Segundo del Código Penal;

h) Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional del Título X del Libro Segundo del Código Penal;

i) Delitos comprendidos en la Ley Nacional Nº 23.737 o la que en su futuro la reemplace.

Los/las candidatos/as a ocupar cargos públicos electorales, provinciales, municipales y de comisiones municipales, deberán cumplir con los requisitos impuestos por la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Código Electoral de la Provincia de Jujuy y lo establecido en la Carta Orgánica de los partidos políticos intervinientes.**"**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2022.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-130/2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6271.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO. 2021.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6272
ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto N° 404-CyT-2020 de fecha 10 de Enero de 2020.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2022.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez

Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-131/2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6272.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO. 2021.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Gobierno y Justicia, y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6274
ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional Nº 27.603 que modifica el Artículo 61º de la Ley de Tránsito Nº 24.449.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2022.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-133-2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6274.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO. 2022.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Seguridad; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6275
ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Jujuy, en todos sus términos, a la Ley Nacional Nº 27.510, modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, a cuyo régimen se encuentra adherida.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2022.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-134-2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6275.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO. 2022.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Seguridad; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6276
ARTÍCULO 1º.- Institúyese el 16 de Junio de cada año como "Día del Gaucho Jujeño Guerrero de la Independencia", en conmemoración del fallecimiento del General Manuel Eduardo Arias.-
ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Educación, dispondrá la incorporación en el Anuario Escolar del mencionado día estableciendo la realización en las instituciones educativas de la Provincia, públicas y privadas, en todos sus niveles, de actividades alusivas tendientes a conmemorar y a exaltar los hechos más trascendentales de la vida del General Manuel Eduardo Arias y su importancia en la causa independentista.-
ARTÍCULO 3º.- A través del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia se arbitrarán los medios necesarios con el fin de organizar la conmemoración correspondiente a la fecha.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2022.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-135/2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6276.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO. 2022.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Educación; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

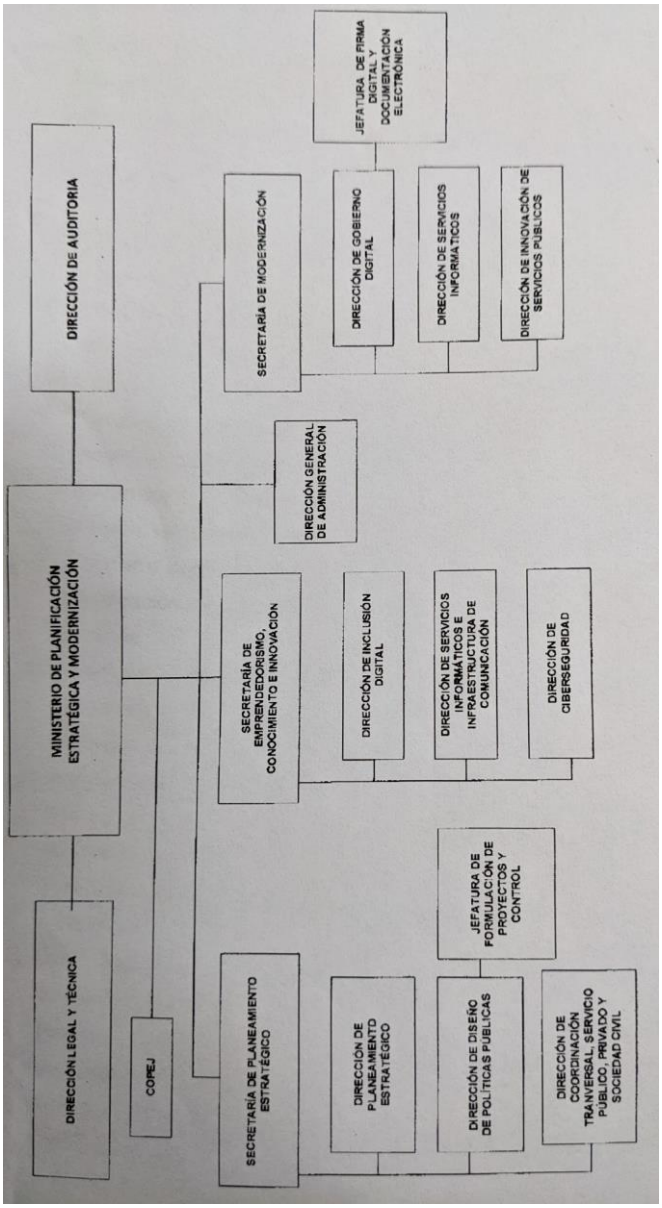
DECRETO N° 4519-G/2021.-
EXPTE. N° 400-4991/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-
VISTO:
La Ley N°5.875, Decreto Acuerdo N° 4.518-G/21, Decreto N° 1.454-G/16 y,
CONSIDERANDO:
Que, por Decreto Acuerdo N° 4518-G/21, se incorporó al Poder Ejecutivo Provincial, el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, resultando pertinente aprobar su estructura orgánica funcional, teniendo en cuenta cometidos, objetivos y funcionamiento.-
Que, surge procedente transferir la Secretaría de Modernización del Estado a la órbita del citado Ministerio.-
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase la estructura orgánica funcional del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, que, como Anexos I y II, forman parte integrante del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- Créanse los cargos de:
Ministro de Planificación Estratégica y Modernización
Secretario de Planeamiento Estratégico
Secretario de Emprendedorismo, Conocimiento e Innovación
Secretario de Modernización Director Legal y Técnico
Director de Auditoria
Director de Inclusión Digital
Director de Servicios Informáticos e Infraestructura de Comunicaciones
Director de Ciberseguridad
Director de Planeamiento Estratégico
Director de Diseño de Políticas Públicas
Director General de Administración
Director de Coordinación Transversal, Sector Público, Privado y Sociedad Civil
Director de Gobierno Digital
Director de Servicios Informáticos
Director de Innovación de Servicios Públicos
Jefe de Área de Firma Digital y Documentación Electrónica
Jefe de Área de Formulación de Proyectos y Control

ARTÍCULO 3°.- Transfiérase la Secretaría de Modernización del Estado a la órbita del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización.-
ARTÍCULO 4°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos conforme el siguiente detalle:
TRANSFIERASE DE:

JURISDICCIÓN: "A" GOBERNACIÓN U. DE O.: 1 - A 18- SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
A:
JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACION **ARTÍCULO 5°.-** Modificase la denominación de la Secretaría de Modernización del Estado por la de "Secretaría de Modernización", y de la Dirección Provincial de Desarrollos Informáticos por la de "Dirección de Servicios Informáticos".-
ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias de créditos necesarias para cumplimiento del presente.-
ARTÍCULO 7°.- Una vez realizadas las transferencias pertinentes, lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de gastos de personal, prevista para el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, y en caso de resultar insuficiente, autorizase a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de crédito necesarias tomando fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro 1-1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-
ARTÍCULO 8°.- Facúltase al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, para asignar misiones y funciones a las Direcciones y Jefaturas creadas por el Artículo 2° del presente Decreto.-
ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, para amplia difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO I



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO II

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

MISIÓN: Es el organismo que diseña, desarrolla y supervisa la concreción de la planificación estratégica de las políticas públicas de mediano y largo plazo; define aspectos estratégicos y de organización de sus dependencias.

FUNCIONES:

1) Organizar, conducir, coordinar y supervisar la gestión de los organismos bajo su dependencia.
2) Participar en el diseño y elaboración de la política de planificación estratégica del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización.
3) Proyectar, programar y ejecutar las acciones necesarias para el logro y cumplimiento de los fines y objetivos de la política de planificación estratégica.
4) Identificar, diagnosticar y proponer al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, nuevas políticas públicas estratégicas; la actualización, adaptación, revisión, redefinición, modificación del planeamiento estratégico vigente.
5) Diseñar e implementar el Plan de capacitación y actualización en herramientas de planificación estratégica y en diseño; elaboración, gestión y evaluación de políticas públicas.
6) Coordinar, orientar, conducir y realizar el seguimiento y evaluación, de la planificación de políticas, acciones, planes y programas que desarrollan los organismos a su cargo.
7) Impulsar la colaboración, articulación y coordinación, con otros organismos del Estado y de la Sociedad Civil, acciones que contribuyan a la planificación y actualización de las políticas públicas estratégicas, a través de la suscripción de convenios, planes, programas y proyectos, con la correspondiente autorización ministerial.
8) Dirigir, supervisar y controlar el desarrollo de un banco de información estratégica de la Provincia de Jujuy.
9) Promover, facilitar y articular el acceso a fuentes de información fiables para el diagnóstico del contexto provincial en el ámbito nacional, regional y global.
10) Establecer los lineamientos para la formulación de políticas públicas estratégicas destinadas a:
 a) fortalecer las instituciones y mejora: la calidad democrática;
 b) optimizar el servicio de justicia;
 c) robustecer la participación ciudadana y los mecanismos de representación política;
 d) favorecer la diversificación estratégica de la matriz productiva dirigida al desarrollo sustentable y a promover la productividad inclusiva en el marco del Eje Jujuy Provincia Verde y de los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS);
 e) propiciar la cultura del trabajo y desarrollar nuevas habilidades socioemocionales, computacionales y técnicas para el trabajo;
 f) impulsar la transformación digital, el acceso a la conectividad y a la tecnología de la información y de las comunicaciones;
 g) asegurar el acceso a la educación de calidad, con equidad e inclusión;
 h) estimular la ciencia y la tecnología;
 i) garantizar la promoción y prevención de la salud integral y la atención en todos los niveles de complejidad con calidad,
 j) promover la formación profesional;
 k) favorecer la política ambiental Jujuy Verde Carbono Neutral 2050 y las políticas estratégicas orientadas a la sustentabilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático;
 l) propiciar la modernización del Estado, simplificación de trámites y procedimientos, innovación y mejora del servicio público, transformación digital.

SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN
MISIÓN:

Es el organismo que diseña, desarrolla y supervisa la concreción de la modernización, promoviendo la simplificación y accesibilidad de los ciudadanos a los servicios que brinda la administración, a través de la implementación de servicios digitales (sitios web o aplicaciones móviles) que propendan a mejorar la interacción de la sociedad con las distintas áreas de gobierno, definiendo aspectos estratégicos y de organización de sus dependencias.

FUNCIONES

1) Implementar, coordinar, monitorear y supervisar los procesos de desarrollo e innovación de tecnologías de la información para la modernización del Estado Provincial; la mejora de servicios a los ciudadanos, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad e interoperabilidad, estableciendo normas para el control técnico, administrativo y de aplicación de nuevas tecnologías.
2) Asistir a las distintas áreas de gobierno en la incorporación de tecnologías para la eficiente atención al ciudadano, con el objetivo de generar un espacio único de acceso para la realización de trámites en línea,
3) Diseñar estándares de calidad para los servicios digitales de las distintas áreas de gobierno, fortaleciendo los procesos de atención al ciudadano, coordinando proyectos de mejora en la prestación de servicios de la administración y en la identificación de necesidades de servicios digitales.
4) Entender en el diseño y monitoreo de los portales aplicaciones de los órganos de la administración, así como el perfil digital de los usuarios.
5) Elaborar una guía de trámites ante la administración y su disponibilidad a través de portales web.
6) Establecer lineamientos y normas que promuevan la homogeneidad en los portales web y la accesibilidad digital del ciudadano, a través de la unificación de servicios y trámites en línea.
7) Intervenir activamente en la creación de un centro único de datos "datacenter",
8) Implementar, coordinar y controlar las políticas de tecnologías de la información por medio de normas y estándares de seguridad, tecnológicos, de interoperabilidad, y compatibilidad, entre otros.
9) Implementar, coordinar y supervisar el Plan de Gobierno Electrónico.
10) Administrar y gerenciar la red de comunicaciones del Gobierno Provincial, desarrollando estrategias de optimización de la red provincial de comunicaciones y su interacción con las redes de la Nación y otras provincias.
11) Asesorar a todas las dependencias de la administración pública provincial, en el desarrollo e implementación de proyectos sustantivos en cuanto a tecnologías de la información.
12) Participar en los proyectos de desarrollo, innovación, implementación, compatibilización e integración de las tecnologías de la información.

13) Coordinar y potenciar esfuerzos para optimizar el aprovechamiento de nuevas tecnologías y de recursos humanos.
14) Cooperar en el control y mantenimiento del soporte técnico de las dependencias públicas.
15) Desarrollar toda otra tarea encomendada por la superioridad, en el cumplimiento de sus misiones y funciones.

SECRETARÍA DE EMPRENDEDORISMO, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

MISIÓN

Es el organismo que diseña, desarrolla y supervisa la concreción de la política de desarrollo y promoción de planes y programas de estructuras, infraestructuras y servicios tangibles e intangibles, unificados e innovadores, para la modernización del sector público, la transformación digital y el desarrollo de la economía del conocimiento, logrando así la seguridad e inclusión de servicios, recursos y contenidos digitales, garantizando la eficacia y la eficiencia de forma transversal en todas las áreas de la administración centralizada y descentralizada.

FUNCIONES

1) La planificación e implementación de políticas públicas, a través de programas, proyectos, acuerdos que el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización diseñe para renovar e innovar la gestión del Estado, articulando acciones con el sector público, académico y privado.
2) La implementación de sistemas, plataformas digitales y soporte tecnológico en beneficio de usuarios, que propicien el gobierno digital, procurando integrabilidad estandarizada y ciberseguridad.
3) Facilitar el acceso a la conectividad e información, por vía de múltiples canales.
4) El diseño, implementación y supervisión del Plan de Inclusión Digital para el desarrollo de capacidades de programación y habilidades digitales en las personas, con equidad social, en coordinación con las demás unidades de organización competentes.
5) El diseño y elaboración de una estrategia provincial de inversión y desarrollo de infraestructuras tecnológicas, de sistemas y plataformas digitales, de soporte tecnológico a usuarios, de promoción del emprendedorismo de base digital, de la economía del conocimiento, de soporte tecnológico y protección de infraestructuras críticas de información y de ciberseguridad, contribuyendo a potenciar la relación de Jujuy Digital S.A.P.E.M., con otras empresas, instituciones y organismos.
6) El diseño y la formulación de un Plan de Gestión de Tecnologías de la Información con marco normativo y de estandarización específico que propicie la identificación, actualización y protección de los servicios, coordinando con otros Poderes,
7) Instituciones y organizaciones, fomentando la cooperación y colaboración intersectorial.
8) La asistencia y asesoramiento en la operación de los centros de datos y cómputos que brindan servicios centrales de infraestructura a otros poderes y/o jurisdicciones, optimizando el uso de los recursos, implementando políticas de modernización, resguardo, recuperación y preservación de los datos, mejorando la ciberseguridad y aumentando los niveles de calidad en la prestación del servicio público.
9) El asesoramiento en el diseño de estrategias para el desarrollo y optimización de las redes de telecomunicaciones a nivel provincial y en particular la Red Provincial de Emergencia y del servicio telefónico oficial, fijo y móvil, en un modelo y plataforma convergente y única, optimizando costos y servicios.
10) La intervención en el ciclo integral de los sistemas informáticos de la Administración Pública Provincial, garantizando la integrabilidad, disponibilidad, confiabilidad, asistencia y solución de problemas a los usuarios de tecnologías y servicios en el ámbito de su competencia.
11) Entender, asistir y supervisar en los aspectos relativos a la seguridad y privacidad de la información digitalizada y electrónica, del sector público provincial.
12) La supervisión, monitoreo, análisis y detección de los activos críticos de información, en el ámbito de su competencia y en los procesos relativos al accionar de un equipo de respuesta a emergencias informáticas a nivel provincial y su vinculación y coordinación con el organismo competente a nivel nacional.
13) El diseño y desarrollo de contenidos de las capacitaciones para agentes públicos en temas relacionados con la Tecnología de la Información, interviniendo en acuerdos, convenios y tratados que incluyan aspectos de innovación relacionados con infraestructura tecnológica y redes, desarrollo de plataformas y servicios digitales, tecnologías emergentes y ciberseguridad.
14) Toda otra tarea encomendada por la superioridad, en el cumplimiento de sus misiones y funciones.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 294-ISPTyV/2022.-
EXPTE. Nº 600-874/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO. 2022.-
EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- ADJUDICAR á la empresa YUTONG S.A. CUIT N° 33-71569667-9 para la adquisición de luminarias LED, en el marco del expediente caratulado "CREACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL "JUJUY ILUMINADA", por su oferta económica de contado la cual asciende a POLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL (USD 9.801.000), IVA incluido equivalente a la suma dé PESOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (S 1.173.669.750,00).-
ARTÍCULO 2°.- La presente erogación se afrontará con la siguiente partida:
EJERCICIO 2.022

JURISDICCIÓN	V	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVENDA
U. DE O.	1	MINISTERIO
Finalidad	1	ADMINISTRACION GENERAL
Función	7	ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR
Sección	2	EROGACIONES DE CAPITAL
Sector	3	TRANSFERENCIAS
P. Principal	5	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL
P. Parcial	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
P.S. Parcial	**54**	**Plan Provincial Jujuy Iluminada S 1.173.669.750,00.**

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, dése al Boletín Oficial, remítanse las actuaciones para intervención del Tribunal de Cuentas. Notifíquese a YUTONG S.A. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 585-ISPTyV/2021.-
EXPTE. Nº 0516-2691/1991.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2021.-
EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. Rodríguez, Roberto, DNI N° 12.984.309, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 28, Manzana N° 839, Padrón A-92358, Matrícula A-71692, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B4) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-
ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS ($116.200), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTYV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($81.340).-
ARTÍCULO 3º.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo del adjudicatario los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTYV/2017.-
ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación al adjudicatario, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTYV/2017.-
ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario.-
ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7º.- Prohíbase al adjudicatario, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-
ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 115-SUSEPU/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2022.-
CDE. EXPTE. Nº 0630-765/2021.-
VISTO:
El expediente de referencia caratulado: "REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA 2022-2027 DE EJE S.A. EN EL MARCO DEL DECRETO N° 501-ISPTYV-2020, Y EL ACUERDO DE TRANSICIÓN RATIFICADA POR RESOLUCIONES N° 121-ISPTYV-2021 Y N° 118-ISPTYV-2021"; y
CONSIDERANDO:
Que, por Ley N° 27.541, se declaró la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020, y se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a mantener las tarifas de electricidad que estén bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de las Leyes N° 24.065 y N° 24.076.
Que, en concordancia con ello y con similar criterio, mediante Decreto N° 501-ISPTyV-2020, el Poder Ejecutivo Provincial dispone mantener las tarifas vigentes para usuarios del servicio de energía eléctrica desde el día 1° de enero de 2020, con carácter transitorio, por ciento ochenta (180) días, e instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a instrumentar una Revisión Extraordinaria, con marco en las Leyes N° 4.888 y N° 4.904, y el Contrato de Concesión de EJE SA.
Que, con la declaración de Emergencia Sanitaria por COVID-19 y la consecuente adopción de distintas medidas de seguridad sanitaria, el inicio del proceso de revisión tarifaria se vio inevitablemente postergado.-
Que, en dicho contexto, con fecha 12 de febrero de 2021 se suscribió un Acta Acuerdo de Transición entre la Secretaría de Energía de la Provincia, EJE S.A. y la SUSEPU, mediante la cual se acordó establecer un período tarifario de transición hasta la realización de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, con fecha límite de finalización el 1° de diciembre de 2022.-
Que, dicha Acta Acuerdo fue ratificada en todos sus términos por las Resoluciones N° 118-ISPTyV-2021 y N° 121-ISPTyV-2021.-
Que, con la finalidad de dar inicio al proceso en cuestión, en fecha 13 de diciembre de 2021 la SUSEPU aprobó los Términos de Referencia destinados a la formulación de la propuesta que EJE S.A .debe efectuar para la Revisión Tarifaria Extraordinaria prevista para el quinquenio 2022-2027, mediante Resolución N° 212-SUSEPU-2021.-
Que, mediante Notar N° 01/2022, la Secretaría de Energía de la Provincia designa como representante en el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria al Ing. José Arístides Ovejero.-
Que, en fecha 18 de enero del corriente año, el Gerente Comercial de EJE S.A. envía a este Organismo el Plan de Trabajo general para el estudio de los documentos, cronograma, responsables, tiempo estimado y metodología que se propone utilizar; cronograma tentativo de ejecución de tareas del plan de trabajo; los resultados de la Campaña de Medición 2020-2021 "Caracterización de la Demanda"; y los Estados Contables y de Contabilidad Regulatoria cerrados al 31 de diciembre de los años 2.017, 2.018, 2.019, 2.020, y al 31 de septiembre de 2.021.-
Que, en fecha 29 de abril de 2022, mediante Notar Nº 300/2.022, la Gerencia Comercial de EJE S.A. remite a consideración de este Ente Regulador el documento "REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA DE EJE S.A., PERIODO 2022-2027", que describe los resultados de los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión.-
Que, en fecha 02 de mayo de 2022, el Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que la documentación remitida por la Concesionaria se ajusta en general a lo dispuesto por la Resolución Nº 212-SUSEPU-2021, y que se encuentra en condiciones para iniciar el proceso de Revisión de la propuesta presentada y la convocatoria a la respectiva Audiencia Pública.-

Que, en el marco de dicha Revisión Tarifaria Extraordinaria; en cumplimiento del artículo 58 de la Ley Nº 4.888 "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy" que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto Nº 6.639-PMA-2.006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley Nº 5.317, su modificatoria, la Ley Nº 6.060, y lo dispuesto por el artículo 29 del Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A.; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 24 de mayo del año 2022.-
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario, Cuadro Tarifario, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Régimen de Extensión de Redes, Reglamento de Suministro y Plan de Inversiones Obligatorias, propuestas por EJESA para el Quinquenio 2.022 a 2.027, en el marco de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente Nº 0630-765/2.021.-
ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 24 de mayo de 2.022, a horas 09:00 en las instalaciones de la cancha de básquet del Club Altos Hornos Zapla, sito en calle Río de la Plata N° 150 de la ciudad de Palpalá – Provincia de Jujuy. Se hace saber a los interesados que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 5.317, su modificatoria, Ley Nº 6.060, las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente, y las Normas de Bioseguridad que apruebe el COE Provincial.-
ARTICULO 3º.- Conforme lo autoriza el artículo 2º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Carlos Alberto Oehler, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1°, Ing. Leopoldo Hugo Montaño, y éste por el Vocal 2°, Dr. Martín Francisco Llamas, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva.-
ARTICULO 4º.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Guillermo Cheli- Gerente Técnico de Servicios Energéticos- y Dra. Ana Inés Melé - Asesora Legal del Organismo.-
ARTICULO 5º.- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en la página web del organismo www.susepu.jujuy.gob.ar y en la página web de la empresa www.ejesa.com.ar.-
ARTICULO 6º.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán formalizar su inscripción de conformidad al artículo 10 de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, hasta el día 23 de mayo de 2.022 inclusive, a hs. 09:00, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras Nº 213, 2º piso.-
ARTICULO 7º.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública los resultados de los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión, a regir en el Quinquenio 2.022 a 2.027, propuestos por EJE SA con motivo de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, agregados en el Expediente Nº 0630-765/2.021, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-
ARTICULO 8º.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, CPN Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17 de la Ley Nº 5.317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. -
ARTICULO 9º.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJE S.A. Cumplido archívese.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

ANEXO I
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública los resultados de los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión, a regir en el Quinquenio 2.022 a 2.027, propuestos por EJE SA con motivo de la Revisión Tarifaria Extraordinaria; desde el 09/05/2.022 al 23/05/2.022 inclusive, hasta horas 09:00.-
ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-
ARTICULO 3º.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, los participantes de la Audiencia Pública podrán, durante los diez (10) días hábiles previos y hasta veinticuatro (24) horas antes de la celebración de la audiencia, presentar sus opiniones por escrito sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten. Podrán asimismo solicitar la producción de pruebas respectivas hasta el día 18 de mayo de 2.022 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras Nº 213, 2º piso, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.-
ARTICULO 4º.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, así como también, deberán constituir como domicilio postal un correo electrónico, en los cuales serán válidas todas las notificaciones.-
ARTICULO 5º.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley Nº 24.240 y sus modificatorias. -
ARTICULO 6º.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÒN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos. -
ARTICULO 7º.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión, a regir en el Quinquenio 2.022 a 2.027, propuestos por EJE SA con motivo de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, en la página web del Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-
ARTICULO 8º.- Conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularan sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del artículo 14º de la mencionada ley, modificado por la Ley Nº 6.060, y por el

término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador. -

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente
06 MAY. LIQ. Nº 28160 $450,00.-

RESOLUCION Nº 32-J/2022.-
EXPEDIENTE N° 2921-J-2022 caratulado: "JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS S/PUBLICACION DE SUPERFICIES LIBRES DISPONIBLES A TERCEROS".-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2022.-
VISTO:
Los informes elaborados por Coordinación de Despacho, Registro Gráfico y Escribanía de Minas sobre expedientes en estado legal VACANTE, NO PRESENTADO, DESISTIDO y/o ABANDONADO, de los que surgen superficies libres disponibles a terceros y,
CONSIDERANDO:
Que encontrándose cumplido el procedimiento del Art. 29 inc. d) del C.P.M. (Ley Nº 5993), - notificación al Estado Provincial (Fiscalía de Estado- Ministerio de Desarrollo Económico y Producción) y a Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE)- corresponde publicar inscripción de vacancia y liberación de áreas ocupadas por derechos mineros conforme Art. 219, 5° párrafo del C.M. y Art. 29, segundo párrafo C.P.M.
Que atento Ley Provincial Nº 6097 (Aprobación de la Actualización del Ordenamiento Territorial Adaptativo de Bosques Nativos de la provincia de Jujuy), corresponde sean puestos en conocimiento de los interesados, los pedimentos afectados por las Categorías I (Rojo), II (Amarilla) y III (Verde).
Por ello, en uso de las atribuciones que le fueran conferidas, la Sra. JUEZ ADMINISTRATIVA DE MINAS:
RESUELVE:
ARTICULO 1º: DISPONER la publicación por UN (1) día en el Boletín Oficial y un Diario Local de áreas libres resultantes de derechos mineros, conforme prescripción de los Arts. 25, 50 del Código de Minería, y Arts. 4, 12, 29 2°párrafo del Código de Procedimientos Mineros de Jujuy, en los expedientes:

MINA VACANTE C/ MENSURA				
Expediente	Nombre	Tipo Mineral	Departamento	Sup. ubicada por reordenamiento Catastral (ha)
392-C-1947	YURAJ	CAOLIN	YAVI	17,8

SOLICITUDES DE MINAS SUPERFICIE A LIBERAR				
Expediente	Nombre	Tipo Mineral	Departamento	Sup. (ha)
740-S-2007	IVAN ALBERTO	DISEMINADO DE ZINC	COCHINOCA	300 (c/Afectación Ley 6097 Categ. II- parcial)
532-CH-2006	DOCTOR H	COBRE	HUMAHUACA	1250
534-CH-2006	HORACIO	COBRE	HUMAHUACA	1250
535-CH-2006	LEANDRO	COBRE	HUMAHUACA	1250
533-CH-2006	LUCIANO	COBRE	HUMAHUACA	1250
2472-C-2018	JULITO	ORO ALUVIONAL	RINCONADA	9,92
276-R-1996	MARIO II	DISEMINADO DE ORO, PLATA Y COBRE	RINCONADA	3000 (c/Afectación Ley 6097 Categ. II- parcial)
181-C-1997	MC MANY	DISEMINADO DE ORO, PLATA Y COBRE	RINCONADA	3083
699-P-2007	PURMAMARCA NORTE	DISEMINADO DE PLOMO, ZINC, BARIO Y PLATA	TUMBAYA	1500

CATEOS SUPERFICIE A LIBERAR			
Expediente	Nombre	Departamento	Sup. (ha)
301-C-2004	-	RINCONADA	2800
684-L-2007	-	SANTA BARBARA	9994,37 (c/Afectación Ley 6097 Categ. I, II, y III- parcial)

ARTICULO 2º: HACER SABER que las áreas libres se encontrarán disponibles para petición de terceros, transcurridos DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la fecha de publicación (Art. 29, tercer párrafo C.P.M.), en sede del Juzgado Administrativo de Minas, a partir de las 9.30 hs. del undécimo día, encontrándose el Catastro Minero, y formularios de solicitud disponibles en la página www.mineriajujuy.gob.ar.
ARTICULO 3º: Por Secretaría confecciónese edicto y remítase al Boletín Oficial y un Diario local. Por Escribanía de Minas, agréguese copia en el Libro de Protocolo y póngase en Estrado del Juzgado. Firme, tome conocimiento Registro Gráfico y proceda conforme a derecho, dejando constancia en los obrados, con conocimiento de Coordinación de Digitalización. Cumplido a Escribanía de Mina a sus efectos.

ARTICULO 4º: NOTIFÍQUESE al Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción y Sr. Secretario de Minería e Hidrocarburos. Publíquese en la página oficial www.mineriajujuy.gob.ar, dándose a conocer por parte de prensa ministerial. Cumplido, archívese.-

Dra. Hebe Del C. Meyer
Juez Administrativo de Minas

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO ACUERDO N° 2555 - G - 2022.-
Ciudad Perico, 02 de mayo de 2022.-
VISTO:
Las presentaciones realizadas por la Asociación de Veteranos de guerra Continental de Malvinas - Distrito Perico; las Notas, tanto de Secretaria Privada de Intendencia como Secretaria de Gobierno Municipal; Nota del Honorable Concejo Deliberante; y,
CONSIDERANDO:
Que, luego de recibido y haberse tratado al respecto, se ha advertido que la lucha de los ex combatientes no ha cesado, hoy la necesidad es la de poner en valor la gesta de otrora, llevado a cabo en servicio y amor por la patria. Es así que al día de hoy, es nuestro deber como ciudadanos conservar la llama Malvinense encendida, y la mejor manera de realizarlo es dignificando y recordando a nuestros ex combatientes. Es por ello que desde la Municipalidad de Ciudad Perico queremos reivindicar a estos valerosos soldados, que además son hijos de Perico y no debemos permitir el olvido.
Hacer saber a la ciudadanía toda que en Perico contamos gratamente con la Asociación de Veteranos de Guerra Continental de Malvinas, allí se lucha constantemente por no caer en el ostracismo que a veces el paso del tiempo impone, incluso a las grandes gestas.
El compromiso de esta Administración es tratar, en la justa medida de lo posible, de alentar la labor de las Asociaciones que se nuclean en nuestra ciudad, más aun al tratarse de soldados que expusieron sus vidas en pos de la patria toda.
Este compromiso al que hacemos alusión debe ir acompañado de un reconocimiento tangible, para que de esta manera pueda ser observable y valorada por todos los vecinos Periqueños. Por lo tanto consideramos necesario, y representa un honor, entregar diplomas alusivos, que pongan en relevancia el valor de estas personas que integran la Asociación.
Con dicho reconocimiento buscamos poner en lo más alto a nuestros soldados, recordando y agradeciendo todo el arrojo que sin mediar temores supieron imprimir cuando la patria lo requirió.
Que, significa de gran interés comunicar y transmitir los valores de estos valerosos soldados a toda la comunidad, ya que representan y encarnan los más profundos sentimientos de un pueblo.
Que, es función del Municipio velar por el bien de la comunidad toda, más aun con relevancia a nuestra historia defendiendo los derechos y atribuciones que le son propias.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PERICO
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el reconocimiento moral e histórico a los soldados conscriptos bajo bandera en la gesta de Malvinas, año 1.982, más precisamente a la Asociación "Cesar Alemán", de Veteranos de guerra Continental de Malvinas; reivindicando de esta manera el valeroso accionar de nuestros soldados. -
ARTICULO 2º.- En consecuencia al artículo anterior, DISPONGASE la entrega de diplomas destinados a cada una de las personas que integran dicha asociación, las cuales surgen de la siguiente lista:

Grupo de Artillería de Montaña 5:
- **RIVAS, JORDAN FRANCISCO**
- **BANEGAS, NESTOR SERGIO**
- **CHOSCO, DAVID OSCAR**
- **CONDORI, GILBERTO**
- **FERNANDEZ, JORGE**
- **GALLARDO, DONATO**
- **GARCIA, ROBERTO A.**
- **LEAL, JUAN CARLOS**
- **MANERO, M. DAVID**
- **VELASQUEZ, ANDRES DOMINGO**
- **YEBARA, CARLOS FRANCISCO**
- **TERRAZA, ANGEL**
- **MAMANI, FERMIN**
- **CARBALLO, JULIO**

Regimiento de Infantería de Montaña 20
- **LOPEZ, TEOFILO**
- **CRUZ, JAIME**
- **GARNICA, DANIEL**
- **ORTEGA, JULIO HERNAN**
- **ORTEGA, HECTOR**
- **PASCUTTINI, JOSE LUIS**
- **RAMOS, JORGE CESAR**
- **YABICHINO, LUIS**
- **PEINADO, CESAR**

- **TELLIS, MARIO**

Otras:
MAMANI, JUAN CARLOS, (Fuerza Aérea)
- **CARDOZO, REYMUNDO,(Fuerza Aérea)**
- **PORTAL, OSCAR GUILLERMO,(Marina)**
- **MORALES, JOSE**
- **PORTAL, OSCAR VICTOR, (Armada Argentina)**
- **CARDOZO, HECTOR DOMINGO,(Fuerza Armada)**

Fallecidos - Reconocimiento Pos Mortem
- **GUANTAY, GERMAN GERARDO (Comp. De Ing. M. 5)**
- **GALIANO, RUDI RAMON E.(GAM 5)**
- **CALDERON, RODOLFO OSCAR,(GAM 5)**
- **OVEJERO, ANTONIO, (RIM 20)**
- **TORRES, JUAN CARLOS,(RIM 20)**

ARTICULO 3º.- Notifíquese al Área de Ceremonial y Protocolo de Municipalidad Perico, que además tendrá la honrosa labor de programar y organizar la entrega; y a los interesados por medio de la asociación "Cesar Alemán" de Veteranos de Guerra Continental de Malvinas. Publíquese en el Boletín oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

Lic. Luciano Demarco
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 70/2022.-
Ref. Creación del CONSEJO LOCAL DE LA NIÑEZ (EXPTE N° 11-CD-2022 Iniciado por el Departamento Ejecutivo)
VISTO:
La Ley Provincial N° 5288, que regula los principios rectores y el tratamiento de la "Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes"; y,
CONSIDERANDO:
La citada normativa tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia, garantizando el ejercicio y disfrute pleno efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente, incluyendo los tratados internacionales y demás leyes que en su consecuencia se dicten.
Que la mencionada ley en su manda del articulo 67 aconseja a los Municipios a crear Consejos Municipales de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, en el Ámbito del Departamento Ejecutivo de cada uno, asegurando la participación de la comunidad en los mismos, considerándolos órganos esenciales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, integrándolos al sistema.
Que, ante la falta de normativa y la urgencia de atender situaciones que requieren pronta resolución, surge necesario la creación del Consejo Local de la Niñez para lograr la participación interacción y colaboración de instituciones y órganos locales, sociales, policiales, con competencia en la problemática de los niños, jóvenes y adolescentes, donde se traten las problemáticas y se definan las alternativas de resolución.
Que, en términos legales, y según lo dispuesto por la Ley, corresponde crear el Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas, y Adolescentes en la localidad de Puesto Viejo;
Por ello:
EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA
Art. 1º: Créase el Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Puesto Viejo, el cual tiene por misión la elaboración del Plan de Acción para la Protección Integral de los Derechos de los Niños de Puesto Viejo.
Art. 2º: Son funciones del Consejo Local las competencias que le otorga la Ley Provincial 5288:
-Realizar un diagnóstico consensuado de la situación de la infancia y la adolescencia en la Localidad de Puesto Viejo, incluyendo los dispositivos y programas de intervención y los obstáculos que se presentan para el acceso a los mismos.
-Promover la participación de niñas, niños y adolescentes a fin de recabar recibir y vehiculizar las inquietudes de los mismos a través de medios y estrategias que se consideren eficaces.
-Diseñar el Plan de Acción Intersectorial para la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes.
-Monitorear el cumplimiento del Plan de Acción Intersectorial, con la evaluación específica de lo actuado por el Consejo Local.
-Presentar informes anuales de lo actuado y las recomendaciones que estime oportunas y pertinentes al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.
-Acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de las acciones definidas en el Plan.
-Asesorar al Departamento Ejecutivo y Departamento Deliberativo, proponiendo el desarrollo de acciones en el ámbito de su competencia y la sanción de normas de nivel local que contribuyan a la protección integral de los derechos del niño.
-Difundir los derechos de los niños y adolescentes. Recibir, analizar y promover propuestas para una mejor atención y defensa de los mismos.
-Evaluar y controlar la utilización de los recursos destinados a los programas.
-Participar en la supervisión de los Servicios Locales de Protección de Derechos.
-Colaborar en el funcionamiento de los Servicios Locales de Protección de Derechos mediante medidas concertadas que promuevan la preferencia de atención en los servicios esenciales, de manera que garanticen el acceso de los niños y adolescentes a los servicios públicos en tiempo y forma.
-Realizar talleres y capacitaciones sobre el sistema de Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para que cada actor local pueda dimensionar lo importante que es cada uno en la garantía de derechos.
Art. 3º: El Consejo estará conformado por:
-Un representante del Área de Acción Social del Municipio, quien lo presidirá;
-El presidente del Honorable Concejo Deliberante,
-Un representante del órgano local de niñez y adolescencia.
-Representantes de las organizaciones sociales, instituciones educativas y policiales con sedes o funcionamiento en el ámbito territorial del Municipio de Puesto Viejo que tengan por objeto el desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de cualquier naturaleza vinculadas a los derechos de los/las niños/as y las

familias, entre ellos un representante del Centro de Atención Primaria de la Salud, Directivos de Escuelas Primarias y Secundarias, jefes de la Comisaria y Subcomisarias.
Art. 4º: La función de los miembros del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño será ad-honorem y considerada de interés público relevante.
Art. 5º: El Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño se reunirá de manera regular una vez por mes.
Art. 6º: Comuníquese a sus efectos, dése a publicidad, y cumplido, archívese.
Art. 7: De forma.-
Sala de Sesiones, 21 de Abril del año 2022.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 71/2022.-
Ref. "2022 - AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS. (Expte N° 12-CD-2022 iniciado por los concejales Amanda López, Arsenio Alarcón, Víctor Yampa)
VISTO Y CONSIDERANDO;
Que, Cumpliéndose el 40° aniversario de la hazaña realizada el 2 de abril de 1982, por los soldados Argentinos en Malvinas por su valor defendiendo el Territorio Nacional, y;
Que, resulta necesario que las conmemoraciones referidas a nuestra historia patria estén presentes, impregnadas de sentimientos de gratitud, respeto y orgullo.
Que, cada 2 de abril es un día de recuerdo, homenaje y reconocimiento a nuestros compatriotas que combatieron heroicamente por la recuperación de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y, por esa razón, a partir de la sanción de la Ley Nacional Nro. 25.370 aprobada en el año 2.000, quedó establecido el 2 de Abril como "Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas".
Que, la "Marcha de las Malvinas" es una canción oficial de la República Argentina, dedicada a la reivindicación argentina de soberanía sobre las Islas Malvinas. Fue escrita para un concurso oficial, lanzado por la "Junta de Recuperación de las Malvinas", con el objetivo de contribuir a la difusión y conocimiento del tema entre la población.
Que, el saldo de la guerra de 74 días para nuestro país, se dimensiona en 650 caídos, derrota que forzó, junto a la resistencia popular y algunas presiones internacionales, a la recuperación de la democracia en 1983.
Que, cada 2 de abril en todo el país se realizan actividades para homenajear y mantener viva la memoria por los caídos en ella, y también el reclamo porque se reconozca en forma pacífica que las Islas Malvinas son argentinas.
Qué, entendemos un aporte a la conmemoración de la fecha, disponer que en los actos oficiales de la Ciudad de Puesto Viejo suene la Marcha de Malvinas de manera posterior al Himno Argentino.
Por Ello
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA.
Artículo 1º-. Declárase de interés municipal en el ámbito de la Ciudad de Puesto Viejo el "2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas". En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas.
Artículo 2º-. En los actos oficiales de la Ciudad de Puesto Viejo, se interpretará la marcha de Malvinas después del Himno Argentino, durante todo el año 2022.
Artículo 3º-. De Forma.-
Sala de Sesiones, 21 de Abril de 2022.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 72/2022.-
Ref. "ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 6082 "TOLERANCIA CERO DE ALCOHOL Y ESTUPEFACIENTES PARA CONDUCTORES" (Expte N° 13-CD-2022 Inic. Por los Cjales. María Amanda López, Arsenio Alarcón e Victor Yampa).
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que, la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 26363. Ley Provincial N° 6082.
Que, gran parte de los siniestros viales se producen por impericias o negligencias humanas, siendo la conducción bajo efectos del alcohol el principal causante de las mismas.
Que, el alcohol es la sustancia tóxica que afecta al organismo y la alcoholemia es su medición y cuantificación; por lo que el límite de tolerancia debe ser cero.
Que, Argentina registra uno de los índices más altos de fallecimientos de jóvenes menores de 29 años por accidentes de tránsito en Latinoamérica, coexistiendo entre las posibles principales causas de incidentes viales los motivos asociados al consumo de alcohol, el cual constituye el único factor medible en forma objetiva y rápida.
Que, en los últimos meses municipios, provincias e incluso el gobierno nacional buscan promover la "tolerancia cero", en la medición de la alcoholemia de los conductores de cualquier tipo de vehículo,
Por Ello
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA.
ARTICULO 1°- ADHIERASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todo son términos a la LEY PROVINCIAL N° 6082 "TOLERANCIA CERO DE ALCOHOL Y ESTUPEFACIENTES PARA CONDUCTORES"
ARTÍCULO 2°- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.-
Sala de Sesiones, 21 de Abril del año 2022.-

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-
DECRETO Nº 02/2022.-

PUESTO VIEJO, 26 ABR. 2022.-
VISTO:
Las Ordenanzas NROS: 70/22, REF.: "CREACION DEL CONSEJO LOCAL DE LA NIÑEZ"; 71/2022, REF. "2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS", 72/2022, REF. "ADHESION A LALEY PROVINCIAL N° 6082 TOLERANCIA CERO DE ALCOHOL Y ESTUPEFACIENTES PARA CONDUCTORES" y;
CONSIDERANDO:
Que, en fecha 21 de Abril de 2022, el Honorable Concejo Deliberante sanciono las ordenanzas antes mencionadas.
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO
DECRETA
ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 70/22, REF.: "CREACION DEL CONSEJO LOCAL DE LA NIÑEZ"; 71/2022, REF. "2022- AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS", 72/2022, REF. "ADHESION A LALEY PROVINCIAL N° 6082 TOLERANCIA CERO DE ALCOHOL Y ESTUPEFACIENTES PARA CONDUCTORES", en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.
ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE. –

Marcelo Hugo López
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTERRICO
ORDENANZA Nº 449/2022.-
MONTERRICO 02 MAY. 2022.-
DESAFECTACION DE ESPACIO PUBLICO PARA ESCUELA Nº 224
FUNDAMENTOS
La necesidad de regularizar la situación catastral y dominial del terreno donde se encuentra construida la Escuela Nº 224 "Nuestra Señora del Rosario" de la Localidad de Monterrico.
Que la Escuela Nº 224 se encuentra construida en la manzana reservada para Plazoleta, conforme plano aprobado por Decreto Nº 2372-H-64.
Que los espacios verdes, plazas y plazoletas son propiedad de dominio público de la Municipalidad de Monterrico (art. 31 – Ley Nº 6099 y Decreto 585/90).
Que, resulta imperioso solucionar la situación catastral y dominial del terreno donde se encuentra construido el citado establecimiento educativo para que pueda acceder a los distintos planes de refacción y/o construcción encarados por el Ministerio de Educación.
Que, en uso de las atribuciones acordadas por Ley Nº 4466,
POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTERRICO
ORDENA:
ARTICULO Nº 1: Desaféctese del dominio público municipal (Plazoleta) el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Monterrico, individualizado como PLAZOLETA surgida de plano de loteo aprobado por DECRETO 2373-H-64, PARCELA S/Nº, de la CIRCUNSCRIPCIÓN 3, SECCION l ubicada entre manzanas 4 y 5 del Barrio San Antonio, entre calles España, 25 de Mayo y 9 de Julio, con una extensión de 1798,40 mts ².
ARTICULO Nº 2: Transfiérase el dominio del inmueble individualizado ut supra al Estado Provincial para ser afectado a la "Escuela N° 224 - Nuestra Señora del Rosario", en una extensión de 1798,40 mts ².
ARTICULO Nº 3: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites necesarios ante los Organismos competentes a fin de regularizar la situación catastral y dominial de la PLAZOLETA surgida de plano de loteo aprobado por DECRETO 2373-H-64, PARCELA S/Nº, de la CIRCUNSCRIPCIÓN 3, SECCION l, ubicada entre manzanas 4 y 5 del Barrio San Antonio, de acuerdo a lo expresado en el exordio.
ARTICULO Nº 4: Comuníquese al departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y demás efectos.
ARTICULO Nº 5: Sanciónese, publíquese y póngase en vigencia para su aplicación.-

Miguel Angel Consultti
Presidente

MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO
DECRETO N° 292/22.-
MONTERRICO, 04 MAY. 2022.-
VISTO:
La Ordenanza N° 449 /2022 remitida en fecha 03/05/2022 al Departamento Ejecutivo por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Monterrico, y;
CONSIDERANDO:
Que, el Cuerpo Legislativo sancionó la Ordenanza N° 449/2022 de Desafectación de Espacio Público para la Escuela N° 224.
Que, es facultad del Ejecutivo Municipal la promulgación de la Ordenanza de referencia de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios Nº 4466/89 y demás leyes concordantes;
POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTERRICO
DECRETA
ARTICULO 1°.- Promulgase en todas sus partes la Ordenanza N° 449/2022 de "Desafectación de Espacio Público para la Escuela N° 224", por los motivos ut supra.-
ARTICULO 2°.- Comuníquese a las dependencias del Municipio para su conocimiento y efectos correspondientes. Publíquese. Regístrese. Cumplido archívese. -

Prof. Nilson Ortega
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

REF.: EXPTE. N° 622-015/2022, CARATULADO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2022 "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PESADOS".-

CIRCULAR SIN CONSULTA MODIFICATORIA Nº 2

A los interesados de la **Licitación Pública Nº 07/2022** se comunica lo siguiente:

1.) Se modifica el primer Párrafo del Artículo 10º de Pliego de Condiciones Particulares –¨Forma de Presentación de Ofertas –¨ que dice:

"Las propuestas serán redactadas en moneda nacional, y además deberán suministrar detalles completos sobre el producto ofrecido, con amplio informe de las características técnicas. El valor de la oferta debe ser expresado indefectiblemente en moneda nacional, por lo que son inadmisibles ofertas sujetas a condición expresada en oferta extranjera a fin de reajustar el precio y/o oferta cuyo valor esté expresado en moneda extranjera."

Quedando reemplazado por el siguiente texto:

"Las propuestas serán redactadas en moneda nacional (salvo en aquellos supuestos de cotización que se acepte moneda extranjera), y además deberán suministrar detalles completos sobre el producto ofrecido, con amplio informe de las características técnicas. Dentro del monto total de la propuesta deberán considerarse todos los gastos, costos financieros, como así también aquellos trabajos, provisiones y prestaciones que – aun cuando no estuvieren expresamente detallados en la documentación técnica del presente llamado – fueran indispensables para que los bienes a adquirir resulten en definitiva totalmente libres y disponibles con arreglo a sus fines."

2.) Se modifica el sexto Párrafo del Artículo 10º de Pliego de Condiciones Particulares –¨Forma de Presentación de Ofertas –¨ que dice:

"COTIZACIÓN: La propuesta económica debe ser formulada en moneda nacional, y no podrá referirse en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptarán propuestas en moneda distinta, siendo el importe cotizado total y cancelatorio de la oferta, pudiendo realizar las siguientes alternativas de pago en el Anexo A:

ALTERNATIVA A: Pago Anticipado: se realizará el pago anticipado únicamente con póliza de caución por la totalidad de la oferta congelando el precio ofertado. Plazo de entrega según pliego particular Art. 14

ALTERNATIVA B: Pago contra entrega del vehículo: se realiza contra la entrega de los vehículos ofertado y con la conformidad de Agua Potable de la recepción de los mismos. Anexo B.

ALTERNATIVA C: Cualquier otra alternativa, de pago distinta al ítem i e ii) serán evaluadas."

Quedando reemplazado por el siguiente texto:

COTIZACIÓN: Se puede realizar las siguientes alternativas de pago en el Anexo A:

COTIZACION ALTERNATIVA A:

Precio: Debe ser expresado íntegramente en moneda nacional por lo que son inadmisibles ofertas sujetas a condición expresada en moneda extranjera a fin de reajustar el precio.

Modalidad de Pago: Anticipado. Se realizará el pago anticipado únicamente con factura de anticipo y póliza de caución por la totalidad de la oferta congelando el precio ofertado.

Plazo de entrega según pliego particular Art. 14. Cualquier otra propuesta en plazo de entrega, será analizada por la Comisión de Preadjudicación conforme Art. 12 2° párrafo.

COTIZACION ALTERNATIVA B:

Precio: El valor de los productos ofrecidos se indicará en moneda extranjera.

Modalidad de Pago: Anticipado. Se realizará el pago anticipado únicamente con factura de anticipo y póliza de caución por la totalidad de la oferta congelando el precio ofertado.

Plazo de entrega según pliego particular Art. 14. Cualquier otra propuesta en plazo de entrega, será analizada por la Comisión de Preadjudicación conforme Art. 12 2° párrafo.

Factura: debe ser emitida en moneda de curso legal nacional, es decir en pesos argentinos. Para su cancelación se tomará la conversión del precio de factura al tipo de cambio de divisa vendedor del Banco Nación Argentina del día inmediato anterior a la fecha de la emisión de la misma. No se aceptarán notas de débito por diferencia de cotización alguna

COTIZACION ALTERNATIVA C:

Precio: Debe ser expresado íntegramente en moneda nacional por lo que son inadmisibles ofertas sujetas a condición expresada en moneda extranjera a fin de reajustar el precio. Precio congelado al momento de realizar la oferta.

Modalidad de Pago: Pago contra entrega del vehículo. Se realiza previa recepción integra de los vehículos ofertados y con la conformidad de Agua Potable de la recepción de los mismos.

Plazo de entrega según pliego particular Art. 14. Cualquier otra propuesta en plazo de entrega, será analizada por la Comisión de Preadjudicación conforme Art. 12 2° párrafo.

COTIZACION ALTERNATIVA D: Para cotizar esta alternativa, deberá indefectiblemente presentar cotización en alternativa A o C

Precio: Debe ser expresado en moneda nacional o moneda extranjera.

Modalidad de Pago: Cualquier otra alternativa de pago no contemplada en las modalidades anteriores.

Plazo de entrega: según pliego particular Art. 14. Cualquier otra propuesta en plazo de entrega, será analizada por la Comisión de Preadjudicación conforme Art. 12 2° párrafo.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- 4 de mayo de 2022.-

06 MAY. S/C.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

REF.: EXPTE. N° 622-039/2022, CARATULADO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2022 "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA VALVULAS Y PIEZAS ESPECIALES-

CIRCULAR SIN CONSULTA MODIFICATORIA Nº 2

A los interesados de la **Licitación Pública Nº 04/2022** se comunica lo siguiente:

1.) Se agrega como último Párrafo del Artículo 9º de Pliego de Bases y Condiciones Particulares- ¨Forma de Presentación de Ofertas¨; el siguiente párrafo: El oferente podrá cotizar ofertas alternativas y/o variantes siempre que las mismas tengan razonable relación con el fin para el que se contrata el bien. En este caso, deberá colocar en su oferta la palabra "ALTERNATIVA" y/o "VARIANTE", y luego detallar las características y especificaciones de los bienes o servicios ofrecidos. Las ofertas alternativas o variantes serán analizadas según costo y calidad por la Comisión de Preadjudicación.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.-

06 MAY. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ACTA Nº 145: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha 18 de Abril del Año 2022, se reúnen el Directorio de **ENTER SERVICE S.A.** Los Señores Directores Titulares: Sr. José Rolando Casapia; el Sr. Sergio O. Saravia y el Sr. Víctor D. Ríos en su carácter de Presidente de la firma, siendo las horas 10: 20 en el domicilio de calle Guayaquil Nº 95 del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2) Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 26 de Mayo del Año 2022. En tratamiento del punto 1) El Sr. Víctor Daniel Ríos lee el Acta anterior y la pone a consideración, pide la palabra el Sr. Sergio O. Saravia y hace moción para aprobar la misma, moción que es apoyada y Aprobada por unanimidad. En tratamiento del Punto 2) El Sr. Víctor Ríos manifiesta que debemos convocar a los Señores Accionista de Enter Service S.A.; a una Asamblea General Ordinaria para el día jueves 26 de Mayo del año 2022 a hs. 17,00 en Primera Convocatoria y a hs. 18: 00 en Segunda Convocatoria en el domicilio de sus oficinas sito en calle Guayaquil Nº 95 del Barrio Coronel Arias de nuestra Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior 2) Aprobación y Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Sindico y Estados de Resultados de los Ejercicios Cerrados en los periodos de Julio/2019 Julio/2020 y Julio 2021 respectivamente. 3) Tratamiento de la Remuneración del Directorio y Proyecto de Distribución de utilidades. 4) Elección de Miembros del Directorio y del Síndico societario para un nuevo mandato de tres años. 5) Elección de Dos Accionistas para la firma del Acta. Seguidamente el Sr. Víctor D. Ríos pone a consideración de los presentes el mencionado punto del Orden del Día Pide la palabra el Sr. Sergio Oscar Saravia y hace moción para aprobar a estos cinco puntos del orden del Día y del Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo del Año 2022 en las Oficinas sito en calle Guayaquil Nº 95 y en el horario establecido en el Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Moción que es apoyada y Aprobada por unanimidad. Sin más temas, siendo las horas 11: 46 en lugar y fecha enunciados anteriormente, se da por finalizada la presente acta de Directorio.- Fdo. Víctor de Rios- Presidente.-

29 ABR. 02/04/06/09 MAY. LIQ. Nº 27972 $4.285,00.-

"El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A**. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nº 9, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 01 de junio de 2022 a horas 15:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 16:00 en 2ª Convocatoria, en Las Delicias Country Club S.A., Ruta Nacional Nº 9 – Km. 1684 – Paraje El Ceibal, departamento San Antonio- espacio común sector pileta, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Análisis y ratificación del Acta de Directorio N° 662 implementación de cuota complementaria y aumento de cuota de gastos comunes y residenciales; 3) Análisis y consideración de criterios objetivos para actualización del valor de la cuota social ordinaria y cuota de gastos comunes y residenciales, determinados en asamblea extraordinaria N° 8, con vigencia a partir del 1 de junio de 2022. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social sito en Ruta Nacional N° 9- Km. 1684- El Ceibal, departamento San Antonio, provincia de Jujuy, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 28 de mayo de 2022 a las 12:00 horas. No habiendo más asunto que tratar, se finaliza el acto en el lugar y fecha del encabezamiento.- Fdo. Claudio Fabián Barainca-Presidente.-

06/09/11/13/16 MAY. LIQ. Nº 28142 $4.285,00.-

La Comisión de la **LIGA DE MADRES DE FAMILIA COMISION REGIONAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY,** convoca a Asamblea General Ordinaria para la renovación de autoridades el día 12 de mayo del 2022 a hs 16:00 en el salón de la Liga de Madres de Familia Comisión Regional cito en avenida Pueyrredón N° 380 Barrio Bajo Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, donde se tratará el siguiente: Orden del Día: * Apertura de la Asamblea por la Delegada de Comisión Central.- * Nombramiento de una Secretaria.- * Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.- * Nombramiento de dos Socias para representar el Acta.- * Lectura de los Artículos 25°, 30°, 31° y 32° del Estatuto.- * Lectura y aprobación de los Balances por la Tesorera.- * Nombramiento de las Escrutadoras.- * Entrega de Credenciales.- * Verificación de quórum.- * Presentación de las Candidatas.- * Proclamación de las Electas por la presidente.- * Palabras del Señor Obispo y de la Delegada de Comisión Central.- Fdo. Martha Pastora Soto- Presidente.-

06 MAY. LIQ. Nº 28150 $363,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO CONCEPCION EL CONDOR,** con Domicilio en Calle Carlos Gardel, esquina Juana Azurduy Nº 101 de la Ciudad de La Quiaca, Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N.º 4180-G-2.021 de fecha 27/09/21, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 27 de mayo a hs 21.00 en el domicilio antes mencionado para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente; 2. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico Año 2.021 con cierre 31 de diciembre 2.021; 3. Designación de nuevos miembros de comisión Directiva titulares y suplentes y un Revisor de Cuentas titular y un suplente, 4. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Jujuy, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios presentes media hora después de fijada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar (Articulo 14).- La Quiaca, Yavi (J), 27 de Abril de 2.022.- Fdo. Ricardo Ismael Mamani-Presidente.-

06 MAY. LIQ. Nº 28044 $802,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **PUCARA S. A.** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de mayo de 2022 a las 17 horas, en la sede social de Ruta 9 Km 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los Documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico Nº 52, finalizado el 31 de enero de 2022. 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de directores y síndico. 4) Puesta a consideración de temas varios societarios.- Fdo. Ing. Héctor A. Marconi- Presidente.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 28067 $2.571,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **LOS TILIANES I.C. y F.S.A.** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de mayo de 2022 a las 15 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los Documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico Nº 53, finalizado el 31 de enero de 2022. 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de directores y síndico. 4) Elección de Síndico Titular y Suplente. 5) Puesta a consideración de temas varios societarios.- Fdo. Ing. Héctor A. Marconi- Presidente.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 28066 $2.571,00.-

La Comisión Directiva de la **FEDERACIÓN GAUCHA JUJEÑA** convoca a las instituciones asociadas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día Domingo 15 de Mayo de 2022 a horas 15:00 en la sede social de la institución, sito en Ruta Nacional 66, Km. 6, Loma Alta del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos asambleístas para refrendar el acta. 2.- Lectura y aprobación del Acta anterior. 3.- Puesta en consideración y aprobación de ejercicio 2021, memoria, balance, inventario e informe de Comisión Revisora de Cuentas. Nota: Se hace saber a los asociados: 1) El Padrón Provisorio será puesto a inspección de los socios el día 1° de Mayo de 2022, pudiendo oponerse reclamos hasta el día 05 de Mayo de 2022 (art. 33° del Estatuto Social). 2) Participarán en la Asamblea con voz y voto, únicamente, los socios que figuran en el Padrón Definitivo. 3) Para ser parte del Padrón Definitivo el socio debe tener: a) Personería otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo, b) Abonar la totalidad del Ejercicio 2021. c) Tener representación y/o mandato vigente al día de la Asamblea. 4) La documentación referida a los puntos de la CONVOCATORIA (Memoria, Balance, Inventario e informe de Comisión Revisora de Cuentas) estará para su consulta en la sede social de la institución desde el 05 de Mayo de 2022 hasta el día de la Asamblea de Lunes a Viernes en el horario de 19:00 a 21:00 horas y que a pedido del Presidente y/o Delegado, registrado en Secretaría, se enviará la documentación en formato digital. 5) La Asamblea sesionará válidamente con la reunión de la mitad más uno de los socios que figuran en el padrón definitivo. Transcurrida una hora de espera del tiempo señalado, podrá hacerlo válidamente con los socios asistentes (art. 34° del Estatuto Social). Resolución N° 006-CDFGJ-2021 de fecha 28 de Abril de 2022 en el Expte. N° 002/2022, caratulado: "Convocatoria A Asamblea General Ordinaria de la FEDERACIÓN GAUCHA JUJEÑA Ejercicio 2021". Fdo. Bartolomé Cerafín Mamani-Presidente de la Federación Gaucha Jujeña y María Teresa Loaiza – Secretaria.-

06 MAY. LIQ. Nº 28082 $363,00.-

Acta Asamblea General Unánime N° 9- Transformación de "TECTRAMIN ARGENTINA SRL" A "TECTRAMIN ARGENTINA S.A.".- En la ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, provincia de Jujuy, a los 30 días del mes de junio de 2021, en la sede social de la entidad denominada TECTRAMIN ARGENTINA SRL, se reúnen los Sres. HRZIC CORTÉS HRVOJ JOSEP ANTON, DNI N° 96.090.386, chileno, nacido el 12 de abril de 1982, de 39 años de edad, ingeniero comercial, soltero, con domicilio en calle Santa Catalina S/N° Ruta N° 66- Km 9- B° Antártida Argentina de la ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, provincia de Jujuy; GALLI NICOLAS DANIEL, DNI N° 26.793.075, CUIT N° 23-26793075-9, argentino, nacido el 24 de agosto de 1978, de 43 años de edad, ingeniero químico, casado en primeras nupcias con Leticia Belén Gilardi, con domicilio en calle Santa Catalina N° 551- Ruta N° 66- Km 9- B° Antártida Argentina de la ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, provincia de Jujuy; y el Sr. VEGA LEYTÓN RODRIGO ALFONSO, Cédula de Identidad de la República de Chile RUN 10.642.409-8, Clave de Identificación C.D.I. N° 20-60455172-3, chileno, nacido el 25 de octubre de 1973, de 47 años de edad, ingeniero electrónico, divorciado, con domicilio en calle Santiago Humberstone N° 145- Casa N° 63 de la ciudad de Antofagasta, II Región, República de Chile, representado en este acto por el Sr. Hrzic Cortés Hrvoj Josep, ello a mérito del Poder General Amplio de Administración de fecha 22 de diciembre de 2020 con facultades suficientes para otorgar el presente acto, todos quienes representan el 100% del capital social de TECTRAMIN ARGENTINA SRL, contrato social inscripto en el Registro Público de esta provincia al Folio 148, Acta N° 148 del Libro VI de SRL, y registrado con copia bajo Asiento N° 15, al Folio N° 159/172 del Legajo XXIII – Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, todo en fecha 14 de mayo de 2018. Encontrándose presente la totalidad del capital social, la presente asamblea tiene el carácter de unánime conforme lo dispuesto por el Artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Abierto el acto el socio Hrzic Cortés Hrvoj Josep Anton propone al socio Galli Nicolás Daniel a los fines que se desempeñe como Presidente de la Asamblea General Unánime de Tectracmin Argentina SRL. Puesta a consideración la moción, la misma se aprueba por unanimidad de los presentes. Con la designación efectuada, el Socio Galli Nicolás Daniel propone el siguiente orden del día: 1) Consideración de la Transformación de TECTRAMIN ARGENTINA SRL en TECTRAMIN ARGENTINA S.A., 2) Consideración del Balance de Transformación, 3) Consideración de los Estatutos de la sociedad y fijación de su capital social, 4) Designación de autoridades en la sociedad y Determinación de la sede social de la sociedad – Declaraciones de los Socios, 5) Consideración de la suscripción de acciones de la sociedad, 6) Designación de representante para realizar los trámites correspondientes a lo decidido en la presente asamblea ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales con facultades para aceptar todo tipo de observaciones que efectúe dicho organismo administrativo de quien depende el Registro Público.- A continuación se aborda el primer punto del Orden del día: 1) Consideración de la transformación de TECTRAMIN ARGENTINA SRL en TECTRAMIN ARGENTINA S.A., y luego de deliberar sobre el punto, por unanimidad de los socios que representan el 100% del capital social y de los votos, se resuelve transformar **TECTRAMIN ARGENTINA SRL en TECTRAMIN ARGENTINA S.A.**, en los términos del Artículo 74, sucesivos y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550, dejándose constancia expresa que ningún socio ejerce el derecho de receso. Presente en este acto, la Sra. Gilardi Leticia Belén, DNI N° 29.527.678, en el carácter de cónyuge del Sr. Galli Nicolás Daniel, presta el asentimiento conyugal en los términos del Artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, para el acto social aquí otorgado.- Seguidamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día Consideración del Balance Especial de Transformación. Los socios dejan constancia que el referido balance estuvo a su disposición con la anticipación de Ley y se encuentra cerrado al 31 de mayo de 2021 de acuerdo a lo que impone el artículo 77 inciso 2 de la Ley General de Sociedades; luego de deliberarse sobre el punto se resuelve por unanimidad de los socios que representan el 100% del capital social y de los votos, aprobar el balance de transformación, resolviéndose también no transcribirlo a la presente acta por encontrarse ya registrado en los libros rubricados de la sociedad.- A continuación se pasa a considerar el tercer punto del orden del día Consideración de los Estatutos de la sociedad y fijación de su capital social, luego de deliberarse sobre el punto se resuelve por unanimidad de los socios que representan el 100% del capital social y de los votos, aprobar el siguiente: ESTATUTO DE "TECTRAMIN ARGENTINA S.A.": **PRIMERA**. Denominación-Domicilio: La Sociedad se denomina **TECTRAMIN ARGENTINA S.A.**, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Palpalá, departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional y en el extranjero. La sociedad es continuadora por Transformación de TECTRAMIN ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71598154-4, la cual fuera oportunamente inscripta en el Registro Público al Folio 148, Acta N° 148 del Libro VI de SRL, y registrado con copia bajo Asiento N° 15, al Folio N° 159/172 del Legajo XXIII- Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, todo en fecha 14 de mayo de 2018. **SEGUNDA**. Duración: Tendrá un plazo de duración de cincuenta años (50) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo. **TERCERA**. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero conforme a las normas legales vigentes, a: evaluación técnica de procesos en la minería; servicios de ingeniería; operación de procesos químicos, metalúrgicos y geológicos; servicios de detección electrónica de fugas en sistemas impermeabilizados y de conducción de fluidos; servicios geofísicos; representación de empresas nacionales y/o extranjeras; importar, exportar, vender, comprar, fabricar, distribuir y comercializar toda clase de bienes relacionados al objeto social. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias, representación, comisión, consignación, agencia; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, incluso hipotecar; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, del país o del extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. **CUARTA.** Capital-Acciones-: El capital social es de PESOS UN MILLON ($1.000.000) representado por 1000 acciones de PESOS MIL ($1.000) valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital se integra en su totalidad, con parte del patrimonio neto expuesto en el Balance especial de Transformación confeccionado al 31 de mayo de 2021. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550. **QUINTA:** Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, con las restricciones

establecidas en la última parte del Art. 244 y en el Art. 284 de la Ley 19.550 y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, salvo lo dispuesto en los Arts. 217 y 284 de la Ley 19.550. Las acciones son de libre transmisión entre los socios y entre estos y sus herederos forzosos. Para la transmisión de las acciones a terceros, sus titulares deben comunicar por nota escrita firmada al directorio la voluntad de hacerlo, ofreciéndolas a los demás accionistas. Dentro de los diez días corridos de recibida la notificación, el directorio deberá informar el ofrecimiento a los demás accionistas y éstos dispondrán de veinte (20) días corridos a partir de esa notificación, para ejercer opción de compra en proporción al capital que poseyeren, debiendo indicar el precio al que están dispuestos a adquirirlas. Las acciones sobre las que no se hubiere ejercido opción de compra podrán ser enajenados a terceros, vencido el plazo indicado. **SEXTA:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los Arts. 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **SÉPTIMA:** En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente. **OCTAVA:** Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electo/s por el término de tres (3) ejercicios. La Asamblea designará, por lo menos, un Director Suplente, pudiendo designar un número mayor, menor o igual de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tiene doble voto en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el Art. 261 de la Ley 19.550. **NOVENA**: Garantía de los Directores: Los Directores deberán prestar cualquiera de las siguientes garantías: depositar en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es, o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. El importe será fijado y actualizado por Asamblea Ordinaria. **DÉCIMA**: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar, disponer de los bienes, conforme al Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto el Inc. E y las establecidas en el Art. 9º del Decreto Nº 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos: Establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente. **DÉCIMA PRIMERA:** La representación legal de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio, y en caso de ausencia permanente o transitoria del mismo, estará a cargo del vicepresidente, si lo hubiere, o bien del Director Suplente, excluyéndose éstos entre sí. **DÉCIMA SEGUNDA**: Fiscalización: TECTRAMIN ARGENTINA S.A. prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el art. 284 de la Ley Nº 19550. Los Accionistas tendrán el pleno ejercicio de las facultades de contralor del Art. 55 de la Ley 19.550.- **DÉCIMA TERCERA**: Asambleas: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el Art 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea "Unánime". Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del Registro de Asistencia para la comunicación o el depósito previo de las acciones, establecido en el Art. 238 de la ley 19.550. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrarse esta última una hora después de haber fracasado la primera. **DÉCIMA CUARTA**: Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243º y 244º de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria3 en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los Arts. 70 última parte, y 244 "in fine" de la ley 19.550. **DÉCIMA QUINTA:** Balance. Distribución de Utilidades: El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. **DÉCIMA SEXTA**: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El 5% hasta alcanzar el 20% del Capital suscripto, para el fondo de Reserva Legal b) La remuneración del Directorio, c) A reservas facultativas, conforme lo previsto en el Art. 70 "in fine" de la Ley 19.550 d) A dividendos de acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, e) A dividendos de acciones ordinarias, f) el saldo al destino que fije la asamblea. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. **DÉCIMA OCTAVA**. Árbitros: Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente. **DÉCIMA NOVENA**. Disolución y Liquidación: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por Asamblea Extraordinaria quienes deberán actuar conforme lo dispuesto en los Arts. 101, siguientes y concordantes de la Ley General de Sociedades. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de la provincia. **VIGÉSIMA**. Balance Final y Proyecto de Distribución: Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en igual proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. Bajo las Veinte cláusulas que anteceden dejan constituida la Sociedad "TECTRAMIN ARGENTINA S.A.".- Seguidamente se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día Designación de autoridades en la sociedad Determinación de la sede social de la sociedad Declaraciones de los Socios. Luego de deliberarse sobre el punto por unanimidad de los accionistas que representan el 100% del capital social y de los votos, se fija en uno el número de directores de la sociedad y se designa como Director Titular a GALLI NICOLAS DANIEL, DNI N° 26.793.075, CUIT N° 23-26793075-9, argentino, nacido el 24 de agosto de 1978, de 43 años de edad, ingeniero químico, casado en primeras nupcias con Leticia Belén Gilardi, con domicilio en calle Santa Catalina N° 551- Ruta N° 66- Km 9- B° Antártida Argentina de la ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, provincia de Jujuy. Asimismo, y atento que la sociedad no se encuentra comprendida en los supuestos del Artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, los socios resuelven prescindir de la sindicatura en razón de lo facultado por el Artículo 284 de la mencionada norma legal. En razón de lo expuesto, se designa como Director Suplente a HRZIC CORTÉS HRVOJ JOSEP ANTON, DNI N° 96.090.386, chileno, nacido el 12 de abril de 1982, de 39 años de edad, ingeniero comercial, soltero, con domicilio en calle Santa Catalina S/N° Ruta N° 66- Km 9- B° Antártida Argentina de la ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, provincia de Jujuy. Encontrándose presentes los Sres. Galli Nicolás Daniel y Hrzic Hrvoj Cortés, los mismos aceptan formalmente el cargo firmando en prueba de conformidad la presente acta; fijan como domicilio especial a los fines del artículo 256 LGS en el antes indicado, realizan depósito en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo, asumen personalmente las obligaciones contraídas por ésta, así como declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendido por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades. Por unanimidad, los socios de la sociedad fijan la sede social de esta última en calle Santa Catalina N° 551- Ruta N° 66- Km 9- B° Antártida Argentina de la ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, provincia de Jujuy. Los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "TECTRAMIN ARGENTINA S.A.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en Calle Santa Catalina N° 551- Ruta N° 66- Km 9- B° Antártida Argentina de la ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, provincia de Jujuy. Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones Nº 11/2011, 52/2012, y 134/2018, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada, y denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: contacto@tectramin.com.- Seguidamente se pasa a considerar el quinto punto del orden del día: Consideración de la suscripción de acciones de la sociedad. Luego de deliberarse sobre el punto por unanimidad de los socios que representan el 100% del capital social y de los votos, se resuelve que en la sociedad TECTRAMIN ARGENTINA S.A. continuadora de TECTRAMIN ARGENTINA SRL queden como accionistas los Sres. GALLI NICOLAS DANIEL, DNI N° 26.793.075, CUIT N° 23-26793075-9, argentino, nacido el 24 de agosto de 1978, de 43 años de edad, ingeniero químico, casado en primeras nupcias con Leticia Belén Gilardi, con

domicilio en calle Santa Catalina N° 551- Ruta N° 66- Km 9- B° Antártida Argentina de la ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, provincia de Jujuy, titular de doscientas acciones ordinarias nominativas no endosables de la Clase A, de pesos mil ($ 1.000) de valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción, representativas del veinte por ciento (20%) del capital y de los votos; el Sr. HRZIC CORTÉS HRVOJ JOSEP ANTON, DNI N° 96.090.386, chileno, nacido el 12 de abril de 1982, de 39 años de edad, ingeniero comercial, soltero, con domicilio en calle Santa Catalina S/N° Ruta N° 66- Km 9- B° Antártida Argentina de la ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, provincia de Jujuy, titular de cuatrocientas acciones ordinarias nominativas no endosables de la Clase A, de pesos mil ($ 1.000) de valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción, representativas del cuarenta por ciento (40%) del capital y de los votos; y el Sr. VEGA LEYTÓN RODRIGO ALFONSO, Cédula de Identidad de la República de Chile RUN 10.642.409-8, Clave de Identificación C.D.I. N° 20-60455172-3, chileno, nacido el 25 de octubre de 1973, de 47 años de edad, ingeniero electrónico, divorciado, con domicilio en calle Santiago Humberstone N° 145- Casa N° 63 de la ciudad de Antofagasta, II Región, República de Chile, titular de cuatrocientas acciones ordinarias nominativas no endosables de la Clase A, de pesos mil ($ 1.000) de valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción, representativas del cuarenta por ciento (40%) del capital y de los votos.- A continuación, se da tratamiento al sexto punto del Orden del Día: Designación de un representante para realizar los trámites correspondientes a lo decidido en la presente asamblea ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Registro Público, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y/o Dirección Provincial de Rentas, con facultades para aceptar todo tipo de observaciones que efectúen dichos organismos administrativos y Registro. Luego de deliberarse sobre el punto se aprueba por unanimidad de los socios que representan el 100% del capital social y de los votos designar a los Dres. Soler Juan Manuel, MP N° 2274, y García Sarverry Federico, MP N° 2189, así como también a los Contadores Luciano Galarce DNI 29.337.817 y Jorgelina Inés Figueroa DNI 32.630.612 para que, conjunta o indistintamente, realicen todos los trámites necesarios a fin de que las resoluciones de la presente reunión sean conformadas por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y por el Registro Público con facultades para aceptar todo tipo de modificaciones requeridas por dicho organismo y Registro.- Agotados los temas del Orden del Día se da por finalizada la asamblea, firmando de conformidad la totalidad de los presentes.- ACT. NOT. Nº B 00649452- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 154-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-300/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
06 MAY. LIQ. Nº 27997 $857,00.-

Nº 102.- Escritura Numero Ciento Dos.- Complementaria.- Otorgada por DINO FEDERICO CARATTONI y MARIA ELENA SOTOMAYOR.- En la Ciudad de El Carmen, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, ante mí, Escribano Publico, Leonardo Gabriel Casali, titular del Registro Numero setenta y dos, comparecen DINO FEDERICO CARATTONI, argentino, D.N.I. Nº 30.801.648, CUIL N° 20-30801648-0, nacido el día 14 de Noviembre de 1984, casado en primeras nupcias con Baca María Celeste, de profesión comerciante, correo electrónico: dinocarattoni176@gmail.com, domiciliado en Iriarte n° 176 de esta Ciudad; y MARIA ELENA SOTOMAYOR, argentina, D.N.I. Nº 12.665.397, CUIL N° 27-12665397-8, nacida el día 12 de Febrero de 1957, divorciada de sus únicas nupcias de Carlos Alberto Portal, de profesión comerciante, correo electrónico: marilu_febrero@hotmail.com, domiciliada en Pasaje Zegada n° 382, Barrio Almirante Brown, de la Ciudad de San salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano de esta Provincia; hábiles, mayores de edad, individualizados conforme el inciso a), del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Y los dos primeramente nombrados intervienen por sus propios derechos y dicen: a) Que por escritura número cuarenta y seis de fecha diecisiete de Marzo del dos mil veintiuno, pasada por ante mí, celebraron un contrato de constitución de Sociedad, denominada **"JUJUY AIRNET S.R.L**.", con domicilio legal en calle Iriarte n°176 de la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, que se regirá por la ley 19.550, sus modificaciones y demás disposiciones legales que rigen la materia, dándose aquí por íntegramente reproducidas a todos sus efectos, doy fe.- b) Que en el mencionado título en su CLAUSULA CUARTA dice que: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil ($150.000), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos quinientos ($500) cada una, que los socios suscriben e integran el cincuenta y uno por ciento (51%) el señor Dino Federico Carattoni y en un cuarenta y nueve (49%) la señora María Elena Sotomayor, es decir que aportan a la sociedad la suma de pesos setenta y seis mil quinientos ($76.500) y la suma de pesos setenta y tres mil quinientos ($73.500) respectivamente, correspondiendo al primero ciento cincuenta y tres (153) cuotas sociales y al segundo ciento cuarenta y siete (147) cuotas sociales.- Por este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscripto en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro de los dos años siguientes a partir de la inscripción de la sociedad.- c) Que en consecuencia de lo expresado, los socios Dino Federico Carattoni y María Elena Sotomayor vienen por este acto a cumplimentar lo establecido en el artículo 149 de la Ley 19.550, manifestando que integran el veinticinco por cientos (25%) del capital social equivalente a PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($37.500) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante del capital social del setenta y cinco por ciento (75%) equivalente a PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (112.500) en dinero en efectivo, dentro de los dos años siguientes a partir de la inscripción de la sociedad, de lo que dejan constancia en el presente instrumento, por lo que me solicitan rectifique tal situación y expida testimonio de la presente para su toma de razón en el registro respectivo.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí, Escribano Autorizante, de cuanto certifico y doy fe.- Esta la firma de Dino Federico Carattoni y María Elena Sotomayor.- Esta mi sello y firma notarial, Ante mí: Leonardo Gabriel Casali.- Concuerda: con su Escritura matriz que paso ante mí al folio ciento sesenta y ocho del protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo. Para los Interesados, expido este Primer testimonio en dos hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CASALI LEONARDO GABRIEL- TIT. REG. N° 72.- EL CARMEN-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 055-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-368/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 31 de Enero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
06 MAY. LIQ. Nº 28008 $659,00.-

Nº 46.- Escritura Numero Cuarenta y Seis.- Contrato de Constitución de JUJUY AIRNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la Ciudad de El Carmen, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días del mes de Marzo de dos mil veintiuno, ante mi Leonardo Gabriel Casali, Escribano Público Titular del Registro setenta y dos, comparece: DINO FEDERICO CARATTONI, argentino, D.N.I. Nº 30.801.648, CUIL N° 20-30801648-0, nacido el día 14 de Noviembre de 1984, casado en primeras nupcias con Baca María Celeste, de profesión comerciante, correo electrónico: dinocarattoni176@gmail.com, domiciliado en Iriarte n° 176 de esta Ciudad; y MARIA ELENA SOTOMAYOR, argentina, D.N.I. Nº 12.665.397, CUIL N° 27-12665397-8, nacida el día 12 de Febrero de 1957, divorciada de sus únicas nupcias de Carlos Alberto Portal, de profesión comerciante correo electrónico: marilu_febrero@hotmail.com, domiciliada en Pasaje Zegada n° 382, Barrio Almirante Brown, de la Ciudad de San salvador de Jujuy,

Departamento Manuel Belgrano de esta Provincia; hábiles, mayores de edad, individualizados conforme el inciso a), del artículo 306 del Código Civil, doy fe.- INTERVIENEN: Por sus propios derechos y EXPRESAN que no se encuentran dentro de la nómina de personas políticamente expuesta y que no se encuentran dentro de las incompatibilidad establecida por los art 157 y 264 de la ley de sociedades, por lo que consecuentemente vienen por este acto a Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 19.550, sus modificaciones, demás disposiciones legales que rigen la materia y las que a continuación se establecen en el siguiente Contrato Social: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará "**JUJUY AIRNET S.R.L.".-** **SEGUNDA:** DOMICILIO: La sociedad fija su domicilio en calle Iriarte n°176 de la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en el resto de la Provincia, en el País o en el extranjero.- **TERCERA:** OBJETO: El objeto de la sociedad consiste en la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: Prestación de servicios por vía internet, redes de datos, medios escritos y/o cualquier otro medio de comunicación, existente o a crearse; a todas clases de empresas comerciales, industriales o de servicios; la actualización y/o modificación de tales servicios; la compraventa, distribución, importación y exportación de equipos necesarios para establecer conexión a la internet incluyendo computadora y modem; gestionar la venta inmediata, mediata o futura de tales servicios y productos; la planeación ejecución, asesoría y capacitación en sistemas de prestación de servicios por via internet, redes de datos, medios escritos y/o cualquier otro medio de comunicación existente o a crearse; contratar, generar, y proporcionar tecnología y asistencia técnica de producción y manejo relacionada con equipos necesarios para establecer conexión a la internet; organizar, administrar o contratar todos los servicios requeridos para el desarrollo de sus actividades, tales como centro de consumo, plantas de fabricación de equipos necesarios para establecer conexión a internet; asociarse, ser representante o corresponsales de otras sociedades civiles o mercantiles nacionales o extranjeras que se dediquen a la compraventa, arrendamiento de equipos necesarios para establecer conexión a la internet; adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto; gestionar y obtener los créditos y financiamientos necesarios para la realización de los propósitos de la sociedad, y todas aquellas tareas o actividades relacionadas y coadyuvantes al cumplimiento del objeto social antes especificado.- **CUARTA**: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil ($150.000), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos quinientos ($500) cada una, que los socios suscriben e integran en cincuenta y uno por ciento (51%) el señor Dino Federico Carattoni y en un cuarenta y nueve (49%) la señora María Elena Sotomayor. Es decir que aportan a la sociedad la suma de pesos setenta y seis mil quinientos ($76.500) y la suma de pesos setenta y tres mil quinientos ($73.500) respectivamente, correspondiendo a la primera ciento cincuenta y tres (153) cuotas sociales y al segundo ciento cuarenta y siete (147) cuotas sociales. Por este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscripto en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro de los dos años siguientes a partir de la inscripción de la sociedad.-**QUINTA**: PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la Provincia de Jujuy.- **SEXTA**: ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad y representación legal corresponde al socio que efectúa el mayor aporte, estableciéndose una única gerencia.-En tal carácter tiene la facultad para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive para los casos en que se necesitan poderes especiales el artículo 90 del decreto ley 5956/63, adquirir bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, constitución de derechos reales de garantía como prendas o hipotecas, otorgamiento de poderes generales o especiales, operar en todos los bancos oficiales y privados locales o internacionales, enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales, dejando constancia que la enunciación precedente no es limitativa ni taxativa sino meramente enunciativa. Sólo podrán ser removidos por justa causa, de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley General de Sociedades.- **SÉPTIMA**: ASAMBLEAS: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el gerente a los socios, notificados con una anticipación no menor de cinco (5) días al domicilio indicado en el presente estatuto.- Las reuniones de socios se realizarán ordinariamente cada tres meses, pudiendo sesionarse con el número de presentes transcurrida media hora de la hora de convocatoria.- A pedido de cualquiera de los socios podrá convocarse a asamblea extraordinaria.- **OCTAVA:** RESOLUCIONES SOCIALES: Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría absoluta y se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la ley de sociedades comerciales.- **NOVENA:** INVENTARIO Y BALANCE: El ejercicio social finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año. A tal fecha, los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas que arroja el ejercicio, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de diez días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento y distribución de las utilidades líquidas. Se destinará el cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio a fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. Podrán constituirse otras reservas, siempre que sean razonables y respondan a una prudente administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades comerciales. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al aporte de cada uno.- **DÉCIMA**: CESIÓN DE CUOTAS: La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con entrega de un ejemplar del instrumento en que conste la misma o copia certificada, en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley general de sociedades. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento, estableciéndose el derecho de preferencia de los demás socios: quien se proponga ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, deberá comunicarlo a la Gerencia con indicación del nombre del interesado y el precio de las mismas. Para poder ceder o transferir parte o la totalidad de sus cuotas sociales, el socio interesado en ello deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse el precio que se considere ajustado a la realidad. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial que se realice a tales efectos, rigiendo las reglas del artículo 154 de la ley general de sociedades.-**DÉCIMO PRIMERA**: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapaz, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión.- **DÉCIMO SEGUNDA:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley general de sociedades, la liquidación estará a cargo de quien designen los socios, que ejercerán sus funciones ajustándose a las normas establecidas en la ley general de sociedades, fundamentalmente a los artículos 101 a 112 de esa ley. Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final, el que una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivamente integrados.- **DECIMO TERCERA**: Los socios designan en este acto al Escribano Leonardo Gabriel Casali, Titular del Registro Notarial n°72, para que pueda tramitar y diligenciar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.- En los términos que anteceden queda en consecuencia constituida la sociedad "JUJUY AIRNET S.R.L". Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes todo por ante mí de lo que certifico y doy fe.- Están las firmas de Dino Federico Carattoni y María Elena Sotomayor.- Ante mí: Leonardo Gabriel Casali.- Esta mi firma y sello notarial.- Concuerda: con su Escritura Matriz que paso ante mí al folio setenta y nueve del Protocolo de este Registro a mi cargo.- Para el interesado expido este Primer Testimonio, en tres hojas de actuación notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CASALI LEONARDO GABRIEL- TIT. REG. N° 72.- EL CARMEN-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 055-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-368/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 31 de Enero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
06 MAY. LIQ. Nº 27881 $1.000,00.-

Declaración Jurada.- En la Ciudad de El Carmen, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, a los tres días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno; el que suscribe **DINO FEDERICO CARATTONI**, D.N.I. N° 30.801.648, casado en primeras nupcias con María Celeste Baca, nacido el día 14 de Noviembre de 1984, de profesión comerciante, correo electrónico: dinocarattoni176@gmail.com, domiciliado en calle Iriarte Nº 176 de esta Ciudad; manifiesta por la presente Bajo fe de Juramento, y con pleno conocimiento de lo establecido por la ley: Su plena conformidad y aceptación al cargo de Administrador y Representante Legal de la Sociedad denominada "**JUJUY AIRNET S.R.L"**, según lo establecido en la cláusula SEXTA de la Escritura Publica número cuarenta y seis, de fecha diecisiete de Marzo de dos mil veintiuno, autorizada por el Escribano Leonardo Gabriel Casali, Titular del Registro N° 72, pudiendo ejercer las facultades y demás actos enunciados en el mencionado título a cuyos efectos se da por íntegramente reproducidos a todos sus efectos.- Asimismo por este acto declara que el correo electrónico de la Razón Social "JUJUY AIRNET S.R.L" es Jujuyairnet@gmail.com.- Se expide la presente para ser presentada ante las autoridades que la requieran.- ACT. NOT. Nº B 00607556- ESC. CASALI LEONARDO GABRIEL- TIT. REG. N° 72.- EL CARMEN-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 055-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-368/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 31 de Enero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
06 MAY. LIQ. Nº 28008 $659,00.-

Constitución de NELI DISTRIBUCIONES S.R.L.- 1) PARTES: RAFAEL EDUARDO BURGOS, argentino, de 68 años de edad, con D.N.I. Nº 10.153.388 y CUIL N° 20-10.153.388-4, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Salta S/N de la localidad de Tumbaya, departamento Tumbaya de la provincia de Jujuy.- RAFAEL NICOLAS BURGOS CAÑARE, argentino, de 35 años de edad con DNI N° 31.817.229 y CUIT N° 20-31.817.229-4, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Chacabuco N° 36 del Banjo Coronel Arias, San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy.- 2) DECLARACIÓN COMÚN DE VOLUNTAD: Las partes deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO. La sociedad comercial girará bajo la denominación de "**NELI DISTRIBUCIONES S.R.L.**", estableciendo su domicilio legal y el de su sede social en Los Cafelates esquina Palo Borracho, lote 7 manzana 5 del Barrio Alto Comedero de la provincia de Jujuy, y su correo electrónico rafaelburqos2003@hotmail.com.- Podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o en el extranjero.- **SEGUNDA**.- DURACIÓN. La duración de la sociedad se fija en VEINTE (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. De la misma forma que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador.- **TERCERA**.- OBJETO. La sociedad tiene .por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la distribución, transporte, comercialización, compra y venta, al por menor y mayor, de mercaderías de materiales de construcción, grano, forraje y artículos similares. A la fabricación, producción, industrialización, elaboración, tornería y procesamiento de materiales metálicos, en todos sus estados y todo lo relacionado con la industria.- Celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, sean públicos o privados.- Podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o en el extranjero y participar en otras sociedades y/o asociaciones cuyo objeto sea conexo y/o complementario y/o otorgar franquicias comerciales. Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer ,.todos los actos que no les sean prohibidos por las leyes, este contrato y toda norma „que le sea expresamente aplicable para lograr su objeto comercial.- **CUARTA**.- CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000); integrado por dos mil (2.000) cuotas sociales, cada una de valor nominal de PESOS MIL ($1.000), totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: mil (1.000) cuotas sociales por el socio RAFAEL EDUARDO BURGOS y mil (1.000) cuotas sociales por el socio RAFAEL NICOLAS BURGOS CAÑARE.- El capital social será aportado en un 25% al momento de su inscripción y el restante en veinte cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($75.000), correspondiendo integrar a ceda socio la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS.- **QUINTA**.- TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES. La cesión de cuotas entre los socios es libre, debiendo comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas por el art. 152 de la Ley 19.550.- La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con las utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos, a contar desde el momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro, éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión. Si no se contestare pasados los treinta días corridos se Considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. Si la sociedad comunicara que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá recurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el art. 154 in fine de la Ley 19.550. Será motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios.- En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante. Para el caso que los herederos no integrasen la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto para el caso de cesión de cuotas entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, mas las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda.- Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de las mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado para la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad.- **SEXTA**.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO- ADMINISTRACIÓN. La Gerencia será ejercida por los socios RAFAEL EDUARDO BURGOS y RAFAEL ICZOLAS BURGOS CAÑARE de manera indistinta, durante el termino de dos (2) años. Al vencimiento del plazo, la designación de nuevos gerentes o su reelección deberá ser resuelta por acuerdo de los socios, con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios.- **SEPTIMA**.- FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES. El gerente tiene todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda dase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, constituir hipotecas, solicitar permisos o concesiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, para la distribución y compraventa, con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.- **OCTAVA**.- FISCALIZACIÓN. La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el establecido por el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, la asamblea de socios deberá designar un órgano de fiscalización, compuesto por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que durarán en el cargo por el término de un ejercicio.- **NOVENA.-** FORMAS DE

ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SOCIALES. Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socios, las que se celebrarán en la sede social, previa citación, por medio fehaciente, efectuada con una anticipación no menor a cinco días, por cualquiera de los administradores o por el Sindico, en caso de existir este órgano de fiscalización, dirigida al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad.- **DÉCIMA.**- MAYOIRIA PARA TOMAR RESOLUCIONES. Para la modificación del contrato social se requerirá el voto favorable de socios que representen la mayoría absoluta del capital social, pero si un solo socio representa esa mayoría se necesitará, además, el voto, en el mismo sentido, de otro socio. Las restantes resoluciones se adoptarán por el voto de socios que representen la mayoría absoluta del capital que participe en el acuerdo.- **DÉCIMA PRIMERA.**- EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación.- **DÉCIMA SEGUNDA**.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercido, previa deducción de la reserva legal, se destinarán a la constitución de reservas voluntarias que se aprueben. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **DÉCIMA TERCERA**.- DISOLUCIÓN. La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales.- **DÉCIMA CUARTA**.- LIQUIDACIÓN. La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores, socios o no, designados en acuerdo de socios. La liquidación, en todo su proceso, estará bajo la vigilancia del Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a su participación en las ganancias.- Se autoriza por este acto a la Dra. Pamela Andrea Moneta, matriculada con el número 3332, facultándolos para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester y aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado.- 3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE PREVISTA EN EL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 11/2011- 52/12 DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA Y DOMICILIO SOCIAL DE NELI DISTRIBUCIONES S.R.L.- Los que suscribimos, RAFAEL EDUARDO BURGOS, argentino, de 68 años de edad, con DNI N° 10.153.388 y CUIL N° 20-10.153.388-4, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Salta S/N de la localidad de Tumbaya del departamento Tumbaya de la provincia de Jujuy y RAFAEL NICOLAS BURGOS CAÑARE, argentino, de 35 años de edad con DNI N° 31.817.229 y CUIL N° 20-31.817.229-4, soltero, comerciante, con domicilio real en calle, Chacabuco N° 36 del Barrio Coronel Arias, San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, que el domicilio real de la sede social es encalle Los Cafetales esquina Palo Borracho lote 7 manzana 5, del Barrio Alto Comedero de la provincia de Jujuy y el correo electrónico rafaelburqos2003@hotmail.com y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que hemos leído y suscripto. Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. Nº B 00628643- A 00226136- ESC. SONIA INGRID HIRCH- TIT. REG. N° 99.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 153-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-098/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
06 MAY. LIQ. Nº 28103 $1.000,00.-

Adenda del Acto Constitutivo de NELI DISTRIBUCIONES S.R.L.- RAFAEL EDUARDO BURGOS, argentino, de 68 años de edad, DNI N° 10.153.388 y CUIL N° 20-10.153.388-4, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Salta S/N de la localidad de Tumbaya, departamento Tumbaya de la provincia de Jujuy y RAFAEL NICOLAS BURGOS CAÑARE, argentino, de 36 años de edad con DNI N° 31.817.229 y CUIT N° 20-31.817.229-4, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Chacabuco N° 36 del Barrio Coronel Arias, San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, decidieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada mediante un acto constitutivo firmado por todos ellos el día 02 de junio del año 2021, y por decisión unánime deciden modificar el mismo, acordando: **I.-** Rectificar el punto 2, cláusula primera, cuarta y sexta, que quedara redactada de la siguiente manera: **PRIMERA.-** DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO. La sociedad comercial girará bajo la denominación de "**NELI DISTRIBUCIONES S.R.L.**", estableciendo su domicilio legal y el de su sede social en Los Cafelates esquina Palo Borracho, lote 7 manzana 5 del Barrio Alto Comedero de la provincia de Jujuy, y su correo electrónico nelidistrbuciones@hotmail.com.- Podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o en el extranjero.- **CUARTA**.- CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000); integrado por dos mil (2.000) cuotas sociales, cada una de valor nominal de PESOS MIL ($1.000), totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: doscientos (200) cuotas sociales por el socio RAFAEL EDUARDO BURGOS y mil ochocientos (1.800) cuotas sociales por el socio RAFAEL NICOLAS BURGOS CAÑARE.- Se integrará al momento su inscripción quinientas (500) correspondiendo 100 al Sr. RAFAEL EDUARDO y 400 al Sr. RAFAEL NICOLAS.- Las mil quinientas cuotas (1.500) restantes serán integradas en quince meses consecutivos, correspondiendo integrar durante 10 meses mensuales y consecutivo al socio RAFAEL EDUARDO BURGOS el valor equivalente a diez cuotas sociales y al socio RAFAEL NICOLAS BURGOS CAÑARE integrar durante diez meses mensuales y consecutivos el valor equivalente a 90 cuotas sociales, y los cinco meses restantes el valor equivalente a 100 cuotas sociales.- **SEXTA**.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACIÓN. La gerencia será ejercida por el socio RAFAEL NICOLAS BURGOS CAÑARE durante el término de dos (2) años.- Al vencimiento del plazo, la designación de nuevos gerentes o su reelección deberá ser resuelta por acuerdo de los socios, con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital.- La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de este gerente.- **II.-** Rectificar el punto 3, que quedará redactado de la siguiente manera: 3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE PREVISTA EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 11/2011- 52/12 DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA Y DOMICILIO SOCIAL DE NELI DISTRIBUCIONES S.R.L.- Los que suscribimos, RAFAEL EDUARDO BURGOS, argentino, de 68 años de edad, con DNI N° 10.153.388 y CUIL N° 20-10.153.388-4, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Salta S/N de la localidad de Tumbaya del departamento Tumbaya de la provincia de Jujuy y RAFAEL NICOLAS BURGOS CAÑARE, argentino, de 36 años de edad con DNI N° 31.817.229 y CUIL N° 20-31.817.229-4, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Chacabuco N° 36 del Barrio Coronel Arias, San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, que el domicilio real de la sede social es en calle Los Cafetales esquina Palo Borracho lote 7 manzana 5, del Barrio Alto Comedero de la provincia de Jujuy y el correo electrónico nelidistrbuciones@hotmail.com y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que hemos leído y suscripto.- En igual sentido el Sr. RAFAEL NICOLAS BURGOS GANARE declara bajo fe de juramento no encontrarse incluido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los art. 157 y 264 de la Ley 19.550 los cuales ha leído y suscripto.- Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrido mediante la representación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. Nº B 00684838- A 00228954- ESC. SONIA INGRID HIRCH- TIT. REG. N° 99.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 153-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-098/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
06 MAY. LIQ. Nº 28104 $659,00.-

REMATES

PABLO A. LELLO SANCHEZ
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. N° 68

UN INMUEBLE UBICADO EN CASEROS N°78 BARRIO CORONEL ARIAS Y CON LA BASE DE PESOS $2.947.168,40.- DR. DOMINGO A. MASACESSI – JUEZ TRIBUNAL DE TRABAJO SALA II VOC. 6 en el **EXPTE. N° B-205749/2009**, caratulado: "RIESGO DE TRABAJO: RODRIGUEZ, JUAN RAMON c/ REYES, ANSELMO y PANIFICADORA REYES E HIJOS" SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MARIA EMILIA RAMOS, comunica por TRES VECES EN CINCO DIAS (5 días) que el MPJ PABLO A. LELLO SANCHEZ, Mat. Prof. N°68 CMJ REMATARA, el día 11 de MAYO del 2022 a hs 18:00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. Sub al mej.post. com 5% a/c del comp. (Comisión del Martillero en el acto) y CON LA BASE DE DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 40/100 CTV. ($2.947.168,40), UN INMUEBLE, UBICADO EN EL BARRIO ALTO GORRITI DE ESTA CIUDAD EN CALLE CASEROS Nº78, PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO: CIRC. 1, SECC. 12, MANZANA 63, PARCELA 16, MATRICULA A-28872, PADRÓN A-31887 y de propiedad del demandado ROSARIO ANSELMO REYES, DNI Nº 8.196.842, El que mide: Frente. 8,00mts por igual Contra-Frente Fdo. 40,00mts; encerrando una superficie según plano de 320,00m2, cuyos límites y linderos son: al N con calle, al S con parte de la Parcela 20-EV, al E con Parcela 17 y al O con Parcela 15. Según informe de gravámenes, obrantes en autos a fs. 368, presenta los siguientes de gravámenes: Rubro 8: Asiento 6: EMBARGO PREVENTIVO: Por Of. Fecha 10/05/2017 – TRIBUNAL DE TRABAJO SALA II, en El Expte N° C-087730/17, Caratulado: CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES EN EXPTE PRINCIPAL N°B-205749/2009, caratulado: "RIESGO DE TRABAJO: RODRIGUEZ, JUAN RAMON c/ REYES, ANSELMO y PANIFICADORA REYES E HIJOS", Mto $600.000,00- Presentación N° 7172 fecha 23/05/2017- REGISTRADO 05/06/2017, Nota: Se Ordeno S/Titular 7/3; ASIENTO 7: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. al As.6 Por Oficio de fecha 22/11/2019, Mto. $1.360.742,27 Pres. N° 16882 el 04/12/2019- Registrado: 27/01/2020; ASIENTO 8: EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 03/07/2020, Tribunal de Trabajo Sala III en Expte N° 160804/2020, CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: TORRES ABEL CRISTOBAL c/ REYES JOSE OSCAR Y REYES ROSARIO ANSELMO Y OTROS; Mto…… Presentación N° 6140 el 15/07/2020. INSC. PROVISORIA: 03/11/2020. DIF.MTO ENTRE NUMEROS Y LETRAS NOTA: La presente se efectúa en los términos de las Res. 53,57,103 y 111/20 de la DPI. Informe de deuda de La Dirección General de Rentas a Fs. 871 por la suma de Pesos $ 496,00 por el concepto de Impuesto Inmobiliario, Informe de deuda de Limpieza Urbana S.A. (LIMSA), a fs. 871 a fecha 07/03/2022 NO INFORMA DEUDA, Informe de Deuda de Agua Potable de Jujuy S.E. por la suma de Pesos $ 197.068,77. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra construido, y con ocupantes y cosas. La propiedad se subasta libre de gravámenes, en el estado que se encuentra y libre de ocupantes y cosas. El martillero se encuentra facultado para percibir el 30% de seña en el plazo de 24 hs hábiles por trasferencia BANCARIA A LA CUENTA DEL EXPTE N°B-205749/2009, caratulado: "RIESGO DE TRABAJO: RODRIGUEZ, JUAN RAMON C/ REYES, ANSELMO y PANIFICADORA REYES E HIJOS" DE REFERENCIA Nº 5-200-0950432145-9 CBU: 2850200950095043214596 BANCO MACRO SUCURSAL TRIBUNALES, la documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia bancaria en caso de no acreditar la trasferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs hábiles se dará por desierta la subasta con la perdida de la comisión y se cargaran las costas al postor remiso. Saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelan con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. A los 02 días del mes de MAYO del año 2022. Fdo. Dra. MARIA EMILIA RAMOS – SECRETARIA. -

04/06/11 MAY. LIQ. Nº 28117 $912,00.-

JORGE LUIS NAVAJAS
MARTILLERO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 168

JUDICIAL CON BASE: CON BASE DE VALUACIÓN FISCAL DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($371.285) EL INMUEBLE EMBARGADO- UBICADO EN CALLE LOUIS BLANC S/Nº- BARRIO SARGENTO CABRAL- SAN SALVADOR DE JUJUY- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO- PROVINCIA DE JUJUY.- Por orden de V.E. DR. RICARDO CHAZARRETA Juez de la Excmo. Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 2, en el **Expte. N° C-138341/19** caratulado: "DESPIDO: ANGEL GERARDO BOLIVAR, Y OTROS c/ OLGA ESTER MADRIGAL". Comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero JORGE LUIS NAVAJAS Matricula Profesional N° 168 remataran en pública subasta al mejor postor; dinero de contado, Comisión del Martillero a cargo del comprador del 5% y con la base de $ 371.285 de un inmueble (fracción de tierra libre de construcción) ubicado en provincia de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano en el barrio Sargento Cabral en calle Louis Blancs s/n , siendo el mismo un inmueble, individualizado como.: Matricula A-62360- Circunscripción 5-Seccion 2- Manzana 104- Parcela 3- Padrón A-85979- DESCRIPCION DEL INMUEBLE: EXT. Fte. 10:00 m- C/F: 10:00- Cdo: 25:00m – Cdo.: 25:00 m- LINDEROS: N.: Calle – S.: P/Parcela 6 – E.: Parcela 4 – O.: P/Parcela 2 – TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO: 1 .- CONDOMINIO .- 1.1- ALDONATE , Ana Laura – arg.- DNI: n° 20.102.762 – casada en 1° nupcias c/ Arturo Alberto Pasquini.- 1.2 – PODESTA, Paula Beatriz – arg.- DNI n° 24.611.115 – soltera – DONACION.- E.P. n|° 39 – de fecha 16/02/2001 – Esc. C.R. Frías – Pres. N° 2270 el 08/03/2001 – INSCRIPCION DEFINITIVA: 29/3/2001.- Dona Raquel María Teresa Perovic de Aldonate y otra. 2.- CERT. C.V. N° 3615 fha. 02/04/2004 – Esc. Tlar. Reg. N° 36 – 3.- CERT. C.V. N° 4457 fha. 23/04/2004 – Esc. Tlar. Reg. N° 36 – 4.- DOMINIO: MADRIGAL, Olga Ester – arg – DNI n° 16. 815.956 – soltera – COMPRA VENTA: $ 4.000. E.P. n° 233, de fecha 29/4/2004 – Esc. C.R. Frias – s/ cert. – Pres. N° 09999 el 17/8/2004 – REGISTRADA: 18/8/2004.- GRAVAMENES 1. EMBARGO PREVENTIVO.- Por oficio de fecha 05/06/2019 – Tribunal del Trabajo – Sala I – Jujuy – Expte. N° C – 138390 – Crldo. "CAUTELAR: AEGURAMIENTO DE BIENES: BOLIVAR ANGEL GERARDO, GUAIMAS JUAN SEBASTIAN Y OTROS C/ OLGA ESTER MADRIGAL"- Monto $2.565.105,46- Pres. N° 7432 el 07/06/2019 – REGISTRADA: 29/07/2019. EMBARGO DEFINITIVO anotado, continua vigente en su anotación, según lo establece el Artículo 57 inc, b de la Ley Provincial 3327/76 tiene vigencia su anotación por 5 años, contando a partir de la fecha de su toma de razón en fs. 238. El TITULO DE PROPIEDAD (terreno) se encuentra agregado a fs. 228 a 231. Deuda y gravámenes se cancelaran con el producto de la subasta. ESTADO DE OCUPACION: según acta a fs. 205. vta. Dicho inmueble se rematara en el estado que se encuentra. El martillero actuante está facultado para recibir el 30% en concepto de seña en el plazo de 24 hs. hábil por transferencia BANCARIA A LA CUENTA DEL EL EXPTE. C-13841/2019 "DESPIDO: ANGEL GERARDO BOLIVAR, Y OTROS C/ OLGA ESTER MADRIGAL". - CUENTA N° 520009540991063- CBU 2850200950095409910635.- BANCO MACRO SUC. TRIBUNALES. La documentación de la Subasta (Acta de Remate) será entregada por el Martillero actuante después de realizada la transferencia Bancaria, en caso acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs.

Hábiles y en caso de no presentar el comprobante de la misma, se dará por desierta la subasta con la perdida de la comisión y se cargaran las costar al postor remiso, El saldo se depositara a la orden del Tribunal del Trabajos- Sala I- Vocalía 2 cuando lo disponga el juzgado. La subasta se llevara a cabo el 12 de mayo del año 2022 a hs. 18:00 en el Colegio de Martillero de Jujuy, en calle Coronel Dávila N° 301 esquina Araoz. Para mayores informes teléfono del martillero 388 4540515. Edictos en el Boletín oficial en un diario local por tres veces en 5 días, 29 de abril del 2022 firmado Pro Secretaria habilitada Dra. Emilia Iriarte.- San Salvador de Jujuy, 29 de abril del 2022.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 28133 $912,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa E. Rondon - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-196656/22** caratulado: "Pedido de Quiebra **URZAGASTI MARGARITA ESTER**", procedo a notificar las siguientes resoluciones: 1.- "San Salvador de Jujuy, 18 de marzo del 2022.- Autos y Vistos: Los de este Expte. C-196656/22 caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA URZAGASTI MARGARITA ESTER", del que; Resulta:… Considerando:… Resuelve: 1.-) Declarar el estado de QUIEBRA de la Sra. MARGARITA ESTER URZAGASTI con DNI Nº 18.504.804, CUIL Nº 27-18.504.807-2, argentina, con domicilio en Río Bermejo y Haití Nº 807 de esta Ciudad.- 2.-) … 3.-) Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- 4.-) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y siendo que la declaración de quiebra importa el "desapoderamiento" de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sgtes. de la ley 24.522) y que no se encuentren excluidos (art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por la fallida (Art. 104 de la ley 24.522) no son de su libre disponibilidad. En consecuencia, siendo que la fallida se encuentra bajo relación de dependencia pública con el Ministerio de Educación, corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales.- 5.-) Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales.... y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc..- 6.-) …7.-) … 8.-) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.-9.-) Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art. 86 de la L.C.y Q.- 10.-) Tener por constituido como domicilio procesal el de su patrocinante, sito en Calle Independencia Nº 820 de ésta Ciudad.- 11.-) Fijar el día 11 de MAYO del cte. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 28 de JUNIO del año 2022 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 04 de AGOSTO del año 2022 para la presentación del Informe general.- 12.-) Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de su remoción.- 13.-) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional Nº 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.), por cuanto corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente. A tal fin ofíciese al Banco Macro.-14.-) Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L. C. y Q.).-15.-) Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.-16.-) Ordenar a la Sra. la Sra. MARGARITA ESTER URZAGASTI con DNI Nº 18.504.804, CUIL Nº 27-18.504.807-2, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el art. 102 de la L.C.y.Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- 17.-) Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el art. 132 de la L.C.y Q. con las excepciones allí previstas.- 18.-) Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q.).- 19.-) FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, COLOCAR el aviso en el Juzgado y recaratular como "Pequeña quiebra". 21.-) Agréguese copia en autos, protocolícese, ofíciese y notifíquese en la forma de estilo, facultando a la Dra. Soria para la confección y diligenciamiento de las diligencias. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi Dra. Guillermina Sequeiros - Secretaria"; 2.- "San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2022.-Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº C-196656/22 caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA URZAGASTI MARGARITA ESTER", y; RESULTA: … Y; CONSIDERANDO: … RESUELVE: 1.-Modificar las fechas establecidas en el punto 11 de la sentencia de fecha 18 de marzo del año 2022 y fijar el día el día 24 de mayo del año 2022 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 8 de julio del año 2022, como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 22 de agosto del año 2022, para la presentación del informe general. 2.-Consignar en los correspondientes edictos el domicilio de la C.P.N Cecilia Mabel Perez, sito en calle Patagonia Nº 155, Bº 1 de marzo, de esta ciudad, de lunes a viernes de 17:00 a 21:30 hs. 3.-Agréguese copia en autos, protocolícese, y notifíquese en la forma de estilo, notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi Dra. Guillermina Sequeiros – Secretaria". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de mayo del 2022.- Secretaria N° 8: Dra. Guillermina Sequeiros- Pro Secretaria.-

06/09/11/13/16 MAY. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el Expte. N° C-162347/20, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GUTIERREZ, ELSA ALBERTA Y OTROS c/ ARRAYA, PEDRO Y OTROS", respecto del inmueble a usucapir, ubicado en calle Suipacha n° 76, de la ciudad de La Quiaca, Dpto. Yavi de esta provincia individualizado como: Padrón N-396, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 1B, Manzana 16, y Matricula A-28826, se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy,17 de febrero de 2022.- I.- Proveyendo escrito de fs. 870 y 878: Atento lo solicitado, téngase por ampliada la demanda, de la misma y su ampliación de fs. 807, córrase traslado a los herederos del Sr. ALBERTO RODRIGUEZ: MARIA BASILIA SORUCO SIVILA, JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SILVANA ANDREA RODRIGUEZ y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ, en los domicilios denunciados a fs. 870, y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531º del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486).- II.- A efectos de la notificación de los demandados MARIA BASILIA SORUCO SIVILA, JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SILVANA ANDREA RODRIGUEZ y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ, líbrese cédulas de notificación al Sr. Oficial de Justicia.- III.- A efectos de la notificación de "todos los que se consideren con derecho", publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- IV.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de La Quiaca. Trasmitir mediante radiodifusión local de la ciudad de La Quiaca, durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.Civil –modif. Ley 5486).- V.- Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.- Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la Republica Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Notificación Electrónica 58626 Fecha Notificación 25-02-2022 PODER JUDICIAL DE JUJUY Sistema Integral de Gestión Judicial - Impreso el 30-03-2022 08:55:16 individualizado como: Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 16, Parcela 1B, Padrón N-396, Matrícula A-28826, ubicado en la calle Suipacha Nº 76, de la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, de propiedad del Sr. ALBERTO RODRIGUEZ.- VIII.- A tales fines, líbrese oficio a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento al Dr. HECTOR RAUL AMADOR y/o la persona que el mismo designe. IX.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez- Ante Mi: Dra. María Josefina Bustamante- Pro Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27978 $1.350,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-196236/22 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: BOLIVAR HUGO ALFREDO c/ ESTADO PROVINCIAL", Ordena notificar a los colindantes: BALBINO ROBLES, CARLOS APARICIO, GREGORIO BOLIVAR Y MANUEL BOLIVAR la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2022.- I.- Téngase por presentado al Dr. Oscar Edgar Hidalgo, en nombre y representación de HUGO ALFREDO BOLIVAR, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/3 vta. de autos, por constituído domicilio legal.- II.- Atento que se cumplimentaron las Medidas preparatorias tramitadas mediante Expte. C-019.879/14, agregado por cuerda al presente, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P Civil (conforme modificación Ley N° 5486), a la MUNICIPALIDAD DE MAIMARÁ, y a los colindantes BALBINO ROBLES, CARLOS APARICIO, GREGORIO BOLÍVAR Y MANUEL BOLIVAR, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. III.- A efectos de la notificación de los colindantes: BALBINO ROBLES, CARLOS APARICIO, GREGORIO BOLIVAR Y MANUEL BOLIVAR, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impóngase a la peticionante la carga de confeccionar los correspondientes Edictos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal.- V.- A efectos de la notificación de la MUNICIPALIDAD DE MAIMARÁ, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Maimará, facultando para su diligenciamiento al Dr. Oscar Edgar Hidalgo y/o a la persona que él mismo designe. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas. Vocal - Ante mí: Dra. María Josefina Bustamante- Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2022.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 28063 $1.350,00.-

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nº C-18.957/18 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ROJAS, ANTONIO c/ ZABALA, ENRIQUE ALBERTO", hace saber que se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno,….RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por la Dra. Flavia Valeria Castro en representación del Sr. Antonio Rojas. En su mérito, declarar adquirido por el nombrado el dominio de los inmuebles individualizados como Matrícula B-9758, Padrón B-7103, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 26-B, Parcela 5 y Matrícula B-9757, Padrón B-7102, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 26-B, Lote 4, ubicados respectivamente en calle La Bandera nº 171 y nº 169, Bº El Progreso, de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, cuyas medidas, superficie y linderos surgen de la copia certificada del plano de mensura para prescripción adquisitiva oportunamente agregado a la causa. 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio del bien registrado bajo Matrícula B-9758 al 28 de julio de 2012 y de aquel registrado bajo Matrícula B-9757 al 08 de septiembre del mismo año. 3. Imponer las costas por el orden causado. 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales. 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren. 6. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a la C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Vocales: Dres. Norma B. Issa y Carlos M. Cosentini. Ante mí: Dra. Luciana Graciela Lamas-Secretaría".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2021.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 27948 $1.350,00.-

Dr. Enrique Mateo – Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II – Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber a los Sres. PUMA FRANCISCO C.I. Nº 535781 y CONDORI DE ORTEGA MAXIMA C.I. Nº 65978 que en el Expte Nº C-124396/2019, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE. PRINCIPAL C-097025/2017. BARJA APAZA LUIS; SAAVEDRA MEDINA EMILIANA c/ PUMA FRANCISCO Y CONDORI DE ORTEGA MAXIMA", se dictó el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero del año 2022.- 1.- Téngase presente y agréguese el oficio sin diligenciar arrimado por la Dra. Mabel Graciela Mamani.- 2.- Atento al estado de autos y siendo infructuosa la búsqueda de los domicilios, córrase Traslado de la presente demanda a los accionados Sres. Puma, Francisco y Condori Ortega, Máxima, y/o a quienes se consideren con derecho por Edictos conforme lo establece el Art. 162 del C.P.C., el proveído de fs. 232, en consecuencia publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado, con la última publicación.- 3.- Asimismo cítese a la MUNICIPALIDAD DE

PERICO y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación, dentro del término de quince dias hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4.- Cítese a los colindantes Sres. Beatriz Tolaba, Guillermo Daniel Tolaba, Hilberto Gaspar, Rosa Anastacia Carrillo de Gaspar, Abran Hilberto Gaspar, Celia Mirta Gaspar, Fernando Rene Gaspar y Demetria Iriarte y a quienes se consideren con derecho del inmueble objeto de la presente medida, si los hubieren, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 5.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula B-3068, Padrón B-15455, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 23, Manzana 17 Ubicado en Avda. Venezuela 270, Bº La Paz de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy de titularidad registral de los Sres. Puma, Francisco y Condori de Ortega, Máxima a fin de que tomen conocimiento del presente juicio, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 6.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. 7.- Deberá la letrada en el término de cinco días hábiles reponer aportes, estampilla profesional y estampilla previsional, bajo apercibimiento de notificar a las autoridades pertinentes.- 8.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. 9.- Notifíquese por cedula.- m.p. Fdo. Dr. Enrique Mateo. Juez. Por ante mí. Procuradora Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo del 2022.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 27951 $1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Norma Amalia Jimenez-Juez habilitada de la Sala II, Voc N° 4 del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy en el **Expte C-148469/19** "Divorcio BURGOS ROSALINDA c/ PINTO ROBLES EPIFANIO" procede a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Mayo de 2020.- I.- Agréguese y téngase presente los aportes realizados y la copia de Acta de Matrimonio por la Dra. Viviana Toril.- II.- Por presentada la Dra. Viviana Toril, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. ROSALINDA BURGOS, D.N.I. Nº 13.578.640, a mérito de la copia de la Carta Poder que acompaña a fs.02 de autos.- III.- Téngase presente la petición de Divorcio, en conformidad a lo dispuesto por el art.437 y 438 del Código Civil y Comercial.- IV.- De lo manifestado en el Convenio Regulador presentado a fs.04 Vlta./05, córrase vista a la contraria por el término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por consentido.- V.- Intímase al accionado para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley.- VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- (…) VIII.- Notifíquese por cédula. Ofíciese. Diligencia a cargo de la promotora de autos.- Fdo. Dra. Estrella Eliazarian- Juez-Ante mi Dra. Adriana Herrera-Secretaria- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2022.- I.- (…) II.- Proveyendo el escrito Nº 234681 y atento al estado de Autos, notifíquese al accionado Sr. Pinto Robles, Epifanio D.N.I. Nº 92.402.897 mediante Edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario Local de amplia difusión, bajo apercibimiento de continuar el trámite del presente proceso en su rebeldía.- III.- Notifíquese por cédula. (…) Dra. Norma Amalia Jimenez Juez habilitada ante mi Dra. María Eugenia Jorge Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de abril de 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27991 $1.350,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal Pte. de trámite de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 1, de la Provincia de Jujuy y presidente de tramite en el **Expte. Nº C-097022/17/21** caratulado: Ejecución de Sentencia en: IRIARTE DUBERTI, MARTA LAURA- LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ ANTORAZ CARLOS RAUL", notifica las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2017. I.- Al escrito de fs. 14: III.- Conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y ccs. del C.P. Civil, informe actuarial que antecede y lo solicitado a fs. 7/vta., líbrese en contra del ejecutado Sr. CARLOS RAUL ANTORAZ, en el domicilio denunciado a fs. 7, mandamiento de intimación de pago por la suma de $1.200 en concepto de honorarios regulados a fs. 100 y 105 del expediente principal, con más la cantidad de $360 calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa. En el mismo acto, cíteselos de Remate para que en el perentorio término de cinco dias oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímaselo para que en igual plazo constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- A tales fines, comisiónase al Sr. Oficial de Justicia, a quien en caso de oposición, se faculta para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública. V.- Atento lo solicitado en el apartado III.- de fs. 7 vta., trábese Embargo hasta cubrir la suma de $1.200 en concepto de honorarios regulados a fs. 100 y 105 del expediente principal, con más la cantidad de $360 calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa, sobre el inmueble individualizado como: PADRON 33723/02 (Hoy Padrón nº 82425/00, ubicado en Pje. Valladolid nº 237- Bº Ciudad de Nieva, siempre y cuando sea de propiedad del ejecutado CARLOS RAUL ANTORAZ, librándose a tales fines oficio a la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti y/o la persona que la misma designe. San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2018. I.- Al escrito de fs. 20: Con la constancia de fs. 19, téngase a la Dra. MARTA LAURA IRIARTE DUBERTI por cumplimentada con la tasa de justicia por capital. II.- Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, líbrese en contra del ejecutado Sr. CARLOS RAUL ANTORAZ, en el domicilio denunciado a fs. 7, nuevo mandamiento de intimación de pago por la suma de $3.264,84 (Proveniente de planilla de liquidación de fs. 95 aprobada a fs. 100 del expediente principal. En el mismo acto, cíteselo de Remate para que en el perentorio término de cinco días oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímaselo para que en igual plazo constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. III.- A tales fines, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de ley. San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2022. I.- Al escrito de fs. 88: Atento lo solicitado, notifíquense las providencias de fs. 15 y 21 por Edictos, conforme lo dispuesto por decreto de fs. 86 de fecha 22/02/2022.- A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado diez días después de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)., quedando a cargo de la parte interesada la confección del mismo.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo del 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27812 $1.350,00.-

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal Pte. de trámite de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial Voc. IV de la Provincia de Jujuy en el **Expte. Nº C-173113/21** caratulado: LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A.; CHACON DIEGO EDUARDO C/ BAUCIS MARGARITA", hace saber a los eventuales titulares de dominio que se ha dictado la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2021. I.- Téngase por presentado al Dr. Diego Eduardo Chacón, en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA), por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña a fojas 5/7 de autos. II.- De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos, córrase traslado a la accionada Sra. Margarita Baucis en el

domicilio denunciado y con las copias respectivas para que la conteste dentro del término de quince días hábiles con mas dos dias en razón de la distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar si así no lo hiciere (Art. 298 C.P.C.) III.- Intimase a la accionada para que dentro del plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves, o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Actuando en autos, el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C., impónese a la parte demandante la carga de confeccionar las notificaciones correspondientes para su posterior control y firma por parte del Tribunal. VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2022.- Proveyendo a lo solicitado a fojas 69 y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.Civil notifíquese a la demandada MARGARITA BAUCIS decreto de fojas 41, mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.Civil impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaria en el término de 10 días.- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 Marzo del 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27780 $1.350,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 6, de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el **Expte. N° C-173125/21-** caratulado- "Cobro de Pesos por SERVICIOS TARJETAS DE CRÉDITO: LIMSA - LIMPIEZA URBANA S.A. c/ FLORES VICENTE JOSE ELIO", notifica la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 21 de Febrero del 2022.- I.- Téngase presentes publicaciones de Edictos en Boletín Oficial y Diario Local de fs. 68/73.- II.- Atento el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar demanda a VICENTE JOSÉ ELIO FLORES.- Firme desígnese al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, a quien se le deberá dar en autos la debida participación.- III.- Notifíquese al accionado la presente mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- IV.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C. impónese la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaria para su control y firma.- V.-Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. María del Huerto Sapag- Juez- Ante Mi Agustina Taglioli- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27781 $1.350,00.-

Dr. José López Iriarte - Vocal Titular- Sala II- Vocalía II en el **EXPTE. N° C-006342/13,** caratulado: Incidente de Ejecución de Honorarios en EXPTE B-113807/04: caratulado: OVEJERO: RENE RUBEN c/ SALAS GUSTAVO WALTER" se le hace saber al Sr. SALAS GUSTAVO WALTER que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2013.- Por repuesto los aportes faltante por el Dr. García en el escrito que antecede y visto lo peticionado y lo dispuesto en los Art. 472 Inc. 4, 478 y Conc. Del C.P.C. y Art. 35 de la Ley 1687, téngase por deducido Incidente de Ejecución de Honorario del Perito Calígrafo RENE RUBEN OVEJERO en contra de GUSTAVO WALTER SALAS y en consecuencia proceda a requerirla el pago, ejecución y citación de remate por la cantidad de pesos dos mil cien pesos ($2100) reclamados por honorarios con mas la suma de quinientos ($500) que se presupuestan provisoriamente para las acrecidas del juicio, en defecto de pago cíteselo de remate para que en el termino de cinco días concurra a oponer excepciones legitimas si las tuviera bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución y por igual plazo intímesele a constituir domicilio legal en el radio de los tres Km. Del asiento de esta Sala bajo apercibimiento del art. 52 del C.P.C.- Notifíquese.- Fdo. Juez- María. V. Paganini- Secretaria- Claudia Cuevas.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces por cinco días.- Secretaria: Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 Marzo del 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 28001 $1.350,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. NIEVA, GLORIA AZUCENA D.N.I. N° 16.446.326, que en el **Expte. N° C-160694/2020**, caratulado: "EJECUTIVO: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO c/ NIEVA, GLORIA AZUCENA", se dictó las siguientes providencias de fs. 42.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo del 2022.- 1.- Proveyendo el escrito que antecede, atento constancias de autos y lo solicitado, habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese el proveído de hoja 42 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada Sra. NIEVA, GLORIA AZUCENA, que deberá presentarse, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez- Ante mi Dra. Gabriela Montiel S. Prosecretaria- Fs. 19/20: San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2020.- El informe actuarial que antecede téngase presente, y a conocimiento del letrado.- Téngase por presentado al Dr. Martín Modena en nombre representación de CLAUDIO ALEJANDRO SALINAS, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.06 y vlta., por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de GLORIA AZUCENA NIEVA, DNI Nº 16.446.326, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos cincuenta y siete mil con cero ctvo. ($57.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos diecisiete mil cien con cero ctvo. ($17.100,00), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez- Ante Mi Dra. Gabriela Montiel S.- Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27689 $1.350,00.-

Dr. Diego A. Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **C-136868/19,** caratulado "Ejecutivo: ESPINOZA DIEGO ALFREDO c/ MAMANI MARIO ORLANDO", hace saber al Sr. MAMANI MARIO ORLANDO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre del 2021.- Autos y Vistos:…-Considerando:…- Resuelve: 1) Regular los honorarios del Dr. Modena, Martín en la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos ($19.200,00) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro"

(Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, informatizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre del 2.021.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27688 $1.350,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-051303/2012,** caratulado "Daños y Perjuicios: GALEAN, OFELIA DELFINA c/ SIAREZ, MANUEL SERAFIN y otros," procede a notificar los siguientes proveídos:- San Pedro de Jujuy**,** 29 de Diciembre de 2021.- I.- Atento el informe actuarial que antecede, y verificándose aún la falta de notificación de la sentencia recaída en la causa a los codemandados Manuel Serafín Siarez y Natalia Siarez, ordenase la misma por edictos, mediante publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art.162 Cód. Proc. Civil), imponiéndose a la actora la carga procesal de su realización, cuyo diligenciamiento deberá acreditar en el plazo de cinco (5) días hábiles. II.- Notifíquese.- Dr. Gustavo Alberto Toro - Vocal Presidente de Trámite; Esc. Guillermo Giménez Otero - Prosecretario.- En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, reunidos en el recinto de la Sala Cuarta de la Cámara en lo Civil y Comercial: los Jueces Gustavo Alberto Toro, Horacio José Macedo Moresi y la Jueza Silvia Elena Yécora, bajo la presidencia del primer nombrado vieron y analizaron el Expediente N° A-51303/12:"Ordinario por daños y perjuicios: Ofelia Delfina Galean en nombre de su hijo menor de edad Ezequiel Martín Palavecino c/ Dante Daniel Gómez, Alberto Benigno Gómez, Natalia Soledad Siarez, Manuel Serafin Siarez"(cuatro cuerpos); juntamente con sus agregados expte. A-51108/12: "Proceso cautelar de aseguramiento de bienes: Ofelia Delfina Galean c/ Dante Daniel Gómez, Alberto Remigio Gómez, Natalia Soledad Siarez, Manuel Serafin Siarez", expte. A-52469/12: "Incidente de Beneficio de Justicia Gratuita solicitado por Ofelia Delfina Galean por sí y en representación de su hijo… c/ Dante Daniel Gómez y otros", expte. A-049388/11: "Determinación de capacidad jurídica solic. por Galean Ofelia Delfina y por Palavecino Ezequiel Martín", expte. A-55269/12: "Incidente de Nulidad en expte- A-513030/12…", expte. penal N° 515/12: "Gómez Daniel Dante psa de lesiones culposas ocurridas en accidente de tránsito- Ldor. Gral. San Martín" (2 cuerpos), y luego de deliberar conforme el art.362 inc.4 del código procesal civil: El Juez Gustavo Alberto Toro dijo: Antecedentes 1.- Que…Fundamentos: 1.- Que…Tal es mi voto: Fdo: Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de Trámite. El Juez Horacio Macedo Moresi dijo: Que… La Jueza Dra. Silvia Elena Yécora, dijo: Por... Por lo expuesto, la Cámara Civil y Comercial en su Sala Cuarta de la Provincia de Jujuy: Resuelve: 1º) Hacer lugar a la demanda por daños y perjuicios promovida por Ezequiel Martín Palavecino en contra de Dante Daniel Gómez, Alberto Remigio Gómez (hoy sus herederos Aldana Micaela Gómez y Alberto Sebastián Gómez), Natalia Soledad Siarez, Manuel Serafín Siares, y en su mérito condenarlos a abonar- concurrentemente y en la proporción indicada en los considerandos - al actor en el término de diez(10) días hábiles, la suma de pesos doce millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro ($12.659.574) en concepto de indemnización integral, con más intereses en caso de mora, desde la fecha del presente fallo y hasta el pago que se calcularan conforme la tasa activa cartera general (prestamos) nominal, anual, vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina.- 2°) Rechazar el planteo de inconstitucionalidad del artículo 1078 del código civil y rechazar la demanda incoada por Ofelia Delfina Galean, sin costas.- 3º) Imponer las costas a los vencidos conforme los considerandos con la excepción del punto anterior.- 4º) Regular al Dr. Daniel Alejandro Díaz la suma de pesos dos millones quinientos treinta y un mil novecientos catorce ($2.531.914), y al Dr. Gastón Javier Baigorria la suma de pesos quinientos noventa mil setecientos setenta y nueve ($590.779); no regular honorarios al Dr. Marcelo Ariel Castro por resultar inoficiosa su actividad; regular al perito médico Eduardo Miguel Paz la suma de pesos trescientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y nueve ($316.489), regular al perito accidentologo Gabriel Marcelo Alemán la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil ochocientos noventa y tres ($189.893) y a la perito Licenciada en Trabajo Social Silvia del Valle González la suma de pesos ciento veintiséis mil quinientos noventa y cinco ($126.595). Por la actividad desplegada en expediente N° A-51108/12: "Proceso cautelar de aseguramiento de bienes: Ofelia Delfina Galean c/ Dante Daniel Gómez, Alberto Remigio Gómez, Natalia Soledad Siarez, Manuel Serafin Siarez", regular al Dr. Daniel Alejandro Díaz la suma de pesos quinientos seis mil trescientos ochenta y dos ($506.582); por la actividad cumplida en expediente N° A-55269/12: "Incidente de Nulidad en expte- A-513030/12…" regular al Dr. Daniel Alejandro Díaz la suma de pesos quinientos seis mil trescientos ochenta y dos ($506.582) y al Dr. Marcelo Ariel Castro la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete ($354.467). En todos los casos con más el impuesto al valor agregado (I.V.A) si correspondiera e intereses en caso de mora, del mismo modo que el capital. 5º) Registrar, agregar copia en autos y en el sistema integral de gestión judicial, notificar por cedula y hacer saber a CAPSAP y a la Dirección General de Rentas. Fdo: Dr. Gustavo Alberto Toro – Presidente de Trámite; Dres. Horacio José Macedo Moresi y Silvia Elena Yécora - Vocales; Esc. Guillermo Giménez Otero – Prosecretario. San Pedro de Jujuy, doce de Noviembre de 2021. Y Vistos: Los de estos autos, Expte. Nº A-51303/12 caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS - OFELIA GALEAN c/ DANTE DANIEL GOMEZ; ALBERTO REMIGIO GOMEZ; NATALIA SOLEDAD SIAREZ y MANUEL SERAFIN SIAREZ".y: Considerando: I.- Que…Por todo ello la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy: Resuelve: **1.-** Rechazar la aclaratoria interpuesta por los codemandados Dante Daniel Gómez, Aldana Micaela Gómez y Alberto Sebastián Gómez (herederos de Alberto Remigio Gómez) en contra de sentencia dictada por este tribunal en fecha 14 de Setiembre de 2021 (fs.803). **2.-** La Dra. Silvia Elena Yécora no suscribe la presente por hallarse en Licencia por Razones de Salud, de conformidad a lo previsto por Acord STJ Nº71/08. **3.-** Notifíquese a las partes; agréguese copia en autos, regístrese en Sistema Integral de gestión Judicial- SIGJ, protocolícese, archívese, etc.- Dr. Gustavo Alberto Toro - Presidente de Trámite; Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal; Esc. Guillermo Giménez Otero- Prosecretario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se hace saber que la causa tramita con el beneficio de justicia gratuita.- San Pedro de Jujuy, 15 de Marzo de 2022.-

02/04/06 MAY. S/C.-

Dra. María Margarita Nallar.-Vocal del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 3, Vocalía N° 9- de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 3055/2.020** caratulado: "MOREYRA ROLANDO FABIAN p.s.a. Lesiones Leves agravadas por la condición de la víctima y por ser perpetrado por un hombre y mediare violencia de genero". EL TALAR, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P., procede por el presente notificar a MOREYRA ROLANDO FABIAN: argentino, mayor de edad, soltero, trabajador independiente, con domicilio en calle Mzna. AP6 Lote N° 11 del B° El Progreso de la localidad de El Talar, Dpto. Santa Bárbara -Jujuy, D.N.I. 28.458.975, nacido el 10 de Octubre de 1980, hijo de Ramón Moreyra y de Georgina Noguera; que en la causa de referencia, ha recaído el siguiente proveído que dice así "San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2022. Atento a que el imputado MOREYRA ROLANDO FABIAN D.N.I. 28.458.975 no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge de los informes de la Policía de la Provincia de fs. 133 y 140, cítese al mismo por Edictos para que comparezca a estar a derecho y en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal en lo Criminal N° 3 vocalía N° 9 sito en calle Independencia esquina Argañaraz 3er piso del Edificio Central de tribunales, y constituir domicilio legal y/o denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de ley. Asimismo... Notifíquese y publíquense edictos.- Fdo. Dra. María Margarita Nallar, Pte. de Trámite, ante mi Dra. Silvana Anun, Prosecretaria.- Secretaria del Tribunal en lo Criminal N° 3, vocalía 9, 26 de Abril de 2.022

04/06/09 MAY. S/C.-

Dra. Elba Rita Cabezas. Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Vocalía 1, en el **EXPTE Nº C-167171/2020** caratulado: "RESOLUCIÓN DE CONTRATO CASTRO MURGUIA, IRIS SILVINA DEL VALLE C/ ALDECOA, JULIO CESAR, HMDI S.R.L.", se hace saber a HMDI S.R.L. 1s siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2022.- I. Proveyendo al escrito de fs. 116: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase

efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 42, 2° párrafo.- En consecuencia, dese a la accionada HMDI S.R.L., por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra.- II. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por edictos y las posteriores por Ministerio de ley, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C, impóngase a la peticionante la carga de confeccionar los edictos ordenados y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas: Vocal - Ante mí Dra. María Josefina Bustamante - Prosecretaria".-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 28095-28096 $1.350,00.-

Dra. María Margarita Nallar.-Vocal del Excmo. Tribunal en lo Criminal Nº 3, Vocalía Nº 9- de la Provincia de Jujuy, en la causa "**EXPTE. Nº 2601/2.019** caratulado: "LIZARRAGA DANIEL ARMANDO p.s.a. AMENAZAS CON ARMA BLANCA Y AMENAZAS EN DOS HECHOS. EL CARMEN, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P., procede por el presente notificar a LIZARRAGA DANIEL ARMANDO: argentino, con domicilio calle Bahía S/Nº del Bº El Paraíso de la ciudad de Humahuaca, Pcia de Jujuy, D.N.I. 32.435.153, nacido el 20 de Marzo de 1987 en la ciudad de San Ramón de la Nueva Oran Provincia de Salta, hijo de Paulo Donato Lizárraga y de María Elena Choque; que en la causa de referencia, ha recaído el siguiente proveído que dice así San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2022.- Atento a que el imputado LIZARRAGA DANIEL ARMANDO D.N.I. 32.435.153 no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge de los informes de la Policía de la Provincia de fs. 203 y 208, cítese al mismo por Edictos para que comparezca a estar a derecho y en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal en lo Criminal Nº 3 vocalía Nº 9 sito en calle Independencia esquina Argañaraz 3er piso del Edificio Central de tribunales, y constituir domicilio legal y/o denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de ley. Asimismo…...-Notifíquese y publíquense edictos.-Fdo. Dra. María Margarita Nallar, Pte. de Trámite, ante mi Dra. Silvana Anun, Prosecretaria.- Secretaria del Tribunal en lo Criminal Nº 3, vocalía 9, 28 de Abril de 2.022.-

06/09/11 MAY. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el **Expediente N° C-193876/21,** caratulado "SUMARISIMO POR ADICION DE APELLIDO Y DNI MATERNO solicitado por: GUSTAVO DANIEL BURGOS", conforme art. 70 del C.C.C.N.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 70 CCCN) y un diario local una vez por mes en el lapso de dos meses.- Juez Habilitada: Dra. Marisa Eleana Rondon-Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2022.-

06 MAY. LIQ. Nº 28076 $450,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLEROS - CLAUDIO ALEJANDRO VALDEZ JUAREZ D.N.I.: 22.146.920 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

06/13/20 MAY. LIQ. Nº 28070 $1.350,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLEROS - ANA MARIA RAMIREZ D.N.I. 23.514.231 comunica que con conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y La Ley Nacional N° 25028/99, Art 1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

06/13/20 MAY. LIQ. Nº 28108 $1.350,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLEROS - NICOLAS RUBEN PONCE D.N.I. 34.524.468 comunica que con conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y La Ley Nacional N° 25028/99, Art 1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

06/13/20 MAY. LIQ. Nº 28084-28158 $1.350,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLEROS - SILVIA LORENA BALDERRAMA D.N.I. 28.523.280 comunica que con conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y La Ley Nacional N° 25028/99, Art 1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

06/13/20 MAY. LIQ. Nº 28169 $1.350,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 2- de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nº C-131564/19** caratulado: "Ejecución de Honorarios en Expte. Principal C-081835/2016: MARTINEZ MARTA YOLANDA c/ CARDOZO YAMIL ROBERTO; ROJAS NASER CAROLINA.- **Cita y Emplaza**: SR. CARDOZO YAMIL ROBERTO: "San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2019.- Proveyendo a lo solicitado, líbrese mandamiento de intimación de pago por la suma de Pesos Mil Quinientos ($1.500), en concepto de honorarios, contra YAMIL ROBERTO CARDOZO en el domicilio denunciado, con más la suma de Pesos dos mil ($2.000) en concepto de acrecidas del juicio.- En defecto de pago, procédase el embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas indicadas, designándose depositario judicial de los mismos, al propio accionado con las prevenciones y formalidades de ley. asimismo, requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda y/o cualquier otro gravamen y en caso afirmativo exprese, monto, nombre y domicilio del

acreedor o Juez embargante.- Por el plazo de cinco días intímeselo a oponer excepciones que considere pertinente y a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2021.- Dr. Jorge E. Meyer-Juez-, ante mi Dra. Patricia Carolina Burgos-Secretaria.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 27897 $2.250,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-39449/21, caratulado "Sucesorio Ab Intestado de Don RICARDO PARRAGA y de Doña TEODORA CENTENO".- Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **RICARDO PARRAGA DNI N° 49.799 y de DOÑA TEODORA CENTENO DNI N° 1.781.818**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de febrero de 2022.-

02/04/06 MAY. LIQ. Nº 27489 $450,00.-

Ref. Expte. Nº D-038210/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don RAUL ROLANDO GUANUCO" Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **RAUL ROLANDO GUANUCO DNI Nº 13.520.584**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de marzo de 2022.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 28026 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº D-037660/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GUSTAVO ARIEL ZELAYA, DNI 31.961.555**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante Mi: Dra. Laura Duaso Fernández.- Pro Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2022.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 28029 $450,00.-

El Juzgado de Multifiueros Perico Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-198548/2022, caratulado: "Sucesión Ab Intestato: GUTIERREZ, NICOLAS", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de don **NICOLAS GUTIERREZ, DNI N° 8.178.425.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.- Cdad. Perico, 25 de Abril del 2.022.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 28028 $450,00.-

Ref. Expte. Nº D-020685/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don ALEX RUFINO ARECO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ALEX RUFINO ARECO DNI N° 36.928.926**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de marzo de 2022.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 28015 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-198092/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: COLQUE, ASUNCIÓN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ASUNCIÓN COLQUE- DNI N° M7.270.800**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 28088 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-196919/2022, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **BARSIMANTO ADOLFO GABRIEL- (D.N.I. N°: 13.367.179)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2.022.-

06 MAY. LIQ. Nº 28055 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-197.740/22 caratulado: "Sucesorio A Intestato: CHAIN, JOSE ANTONIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JOSE ANTONIO CHAIN DNI Nº 12.606.625.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril del 2022.-

06 MAY. LIQ. Nº 28039 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte. N° C-198108/22, "Sucesorio Ab-Intestato: MAMANI, JORGE EDUARDO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **JORGE EDUARDO MAMANI D.N.I. 27.788.374.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2022.-

06 MAY. LIQ. Nº 27973 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Secretaría 5, en el Expediente N°: C-194854/22, caratulado "Sucesorio Ab Intestato SOSA, JUAN FRANCISCO" se cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **JUAN FRANCISCO SOSA D.N.I. M7.936.492**.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2.022.-

06 MAY. LIQ. Nº 28079 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expediente N° C-159.590/2020 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: OLMEDO ANDRES ARMANDO Y ZURUETA HAYDE MARIA", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **OLMEDO ANDRES ARMANDO D.N.I. N° 3.080.819 y ZURUETA HAYDE MARIA D.N.I. 1.639.225.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (conf. art. 2340 C.C.C.N. y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) días (conf. art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 5- Dra. Marisa E. Rondon- Juez.- San Salvador de Jujuy 10 de Junio de 2020.-

06 MAY. LIQ. Nº 27822 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria- en el Expte. Nº C-195886/22 "Sucesorio Ab-Intestato: ARIAS, EMILIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del **EMILIA ARIAS D.N.I. F-5.009.320**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria Nº 1, Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2022.-

06 MAY. LIQ. Nº 28083 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria Nº 6, en el Expte. C-196178/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FLORES CASAR ARIEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **CESAR ARIEL FLORES DNI Nº 25.538.763.-** Publíquese en el Boletín Oficial una vez en cinco días y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sequeiros, María Guillermina.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2022.-

06 MAY. LIQ. Nº 28030 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-196479/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LACSI SINDULFO ANIBAL", cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **SINDULFO ANIBAL LACSI, DNI N° 5.537.851**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Diego A. Puca- Juez; Proc. Enzo Ruiz - Firma Habilitada".-San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2022.-

06 MAY. LIQ. Nº 28085 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy. El expte. N°: C-195609/2022 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PUGA FRUCTUOSO EULOGIO, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **PUGA, FRUCTUOSO EULOGIO D.N.I. N° 14.811.441**, por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Juez: Dr. Diego Puca.- Secretario: Procurador Enzo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2022.-

06 MAY. LIQ. Nº 28115 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. Nº C-067.832/2016, caratulado; "Sucesorio Ab Intestato de LEANDRO MASALA CASTILLO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes del Sr. **LEANDRO MASALA CASTILLO, DNI. Nº 18.783.479** fallecido el 31/01/2016 por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2022.-

06 MAY. LIQ. Nº 28113 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-198978/22, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de ALVARADO, MARIANO ZENON", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **MARIANO ZENON ALVARADO, D.N.I. N° 35.825.774**, Soltero, fallecido en fecha 27 de febrero del año 2022, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2022.-

06 MAY. LIQ. Nº 28086 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ALFREDO HUGO HERRERA, DNI Nº 11.578.346** (Expte. Nº D-040245/2022).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2022.-

06 MAY. LIQ. Nº 28123 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-197.760/22 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ASBIR, INÉS GRANCIEA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **INÉS GRACIELA ASBIR DNI Nº 18.359.467**.- Publíquense por un día (art. 2340 C. C y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible– Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2022.-

06 MAY. LIQ. Nº 28128 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Nº 3 - Secretaría 5, en el Expediente N°: C-196552/2022, caratulado "Sucesorio Ab Intestato CRUZ FILEMON", se cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Sr. **FILEMON CRUZ D.N.I. 8.203.397.-** Publíquense Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2.022.-

06 MAY. LIQ. Nº 28122 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria Nº 12, en el Expte. N° C-189015/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **COSIO WALTER (D.N.I. Nº: 7.809.609).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2.022.-

06 MAY. LIQ. Nº 28118 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria Nº 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-239819/2010, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: SILISQUE DONATO", emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Don DONATO SILISQUE, D.N.I. Nº 7.267.888**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día y diario de circulación local tres veces por el termino de cinco días.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2022.-

06 MAY. LIQ. Nº 28112 $450,00.-

FE DE ERRATAS

En la Edición Nº 51 de fecha 04/05/2022:

- En el DECRETO Nº 3101-S/2021 en el ARTICULO 2º **donde dice:** categoría A (-2) **debe decir:** categoría A (j-2). En el ARTICULO 3º **donde dice:** categoría A (-2) **debe decir:** categoría A (j-2).
- En la RESOLUCION N° 84-MCyT/2022 **donde dice:** EXPTE. N° 1301-42/2021 **debe decir:** EXPTE. N° 1302-42/2021.-

La Dirección